

# El acceso a la información municipal en Internet

Análisis y propuesta  
para una mayor transparencia  
de los gobiernos locales

1 de junio del 2011



# Contenidos

Presentación	4
Análisis del acceso a la información a través de las páginas de Internet de las municipalidades	7
Propuesta metodológica	7
Resultados	16
Observaciones finales	23
Propuesta de contenidos para páginas de Internet de las municipalidades	24
Información organizacional	24
Marco normativo	28
Información sobre presupuestos y gestión tributaria	31
Información de contratación administrativa	32
Control de gestión	33
Información sobre la prestación de servicios públicos	34
Convenios	38
Mecanismos de participación ciudadana	38
Anexo I: Información pública en las leyes de acceso a la información de América Latina	39
Anexo II: Matriz de evaluación	49
Anexo III: Evaluación de la información	53



# Presentación

En nuestros días, Internet se constituye en una herramienta fundamental para el ejercicio de una ciudadanía activa. Desde hace una década, otros países del Hemisferio han tomado conciencia de su importancia y han obligado a sus instituciones públicas, incluidos los gobiernos locales, a poner a disposición del público un mínimo de información en sus páginas web, para asegurar la transparencia en la gestión pública.

El acceso a la información encuentra protección en la Constitución Política y en los tratados de derechos humanos ratificados por Costa Rica. La propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, al analizar el acceso a la información, señaló:

“...el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas. El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación en la gestión pública, a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso.

El control democrático, por parte de la sociedad a través de la opinión pública, fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión pública<sup>89</sup>. Por ello, para que las personas puedan ejercer el control democrático es esencial que el Estado garantice el acceso a la información de interés público bajo su control. Al permitir el ejercicio de ese control democrático se fomenta una mayor participación de las personas en los intereses de la sociedad”.<sup>1</sup>

Tal como lo ha dicho la Sala Constitucional, las instituciones públicas, incluidas las municipalidades, “están llamadas a ser verdaderas casas de cristal en cuyo interior puedan escrutar y fiscalizar, a plena luz del día, todos los administrados”.<sup>2</sup>

Las exigencias de transparencia también buscan asegurar la probidad en la función pública, particularmente en el manejo de fondos públicos, que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional “están sujetos a los principios constitucionales de publicidad y transparencia”.<sup>3</sup>

---

1 Corte IDH, Caso Claude Reyes y otros, versus Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre del 2006. Serie C N° 151.

2 Sala Constitucional, voto 2004-9234, citado en Córdoba, Jorge, El derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico costarricense. Situación actual, desarrollo y tendencias, p. 98.

3 Sala Constitucional, voto 2003-03489. Citado en Córdoba, supra n.1 p. 97.

El derecho de acceso a la información, además de facilitar el escrutinio público de la actividad gubernamental, es una herramienta que contribuye directamente al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, pues facilita la toma de decisiones en razón de sus intereses personales, profesionales y sociales.

La transparencia y las garantías para el pleno ejercicio del acceso a la información también contribuyen al ejercicio de una ciudadanía activa e informada y, por ende, a una mayor participación democrática que las municipalidades, según el Código Municipal, están llamadas a promover.<sup>4</sup> Como lo ha dicho la Sala Constitucional, “la participación ciudadana efectiva y directa en la gestión y manejo de los asuntos públicos resulta inconcebible si no se cuenta con un bagaje importante de información acerca de las competencias y servicios administrativos, de la misma forma, el principio democrático se ve fortalecido cuando las diversas fuerzas y grupos sociales, económicos y políticos participan activa e informalmente en la formación y ejecución de la voluntad pública”.<sup>5</sup>

Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas constituyen un trípode esencial sobre el que se asienta la democracia. Las municipalidades, por lo tanto, están llamadas a estar a la vanguardia de la transparencia, y esa es la visión que nutre este documento: fomentar una mayor transparencia en la toma de decisiones, en la gestión municipal, particularmente de los fondos públicos, y promover la participación ciudadana, partiendo de un derecho fundamental, el acceso a la información pública.

Los estándares interamericanos, las normas del derecho comparado y la propia jurisprudencia constitucional reconocen que el acceso a la información ha de ser la regla y su limitación la excepción. “El secreto o la reserva administrativa son una excepción que se justifica, únicamente, bajo circunstancias calificadas cuando por su medio se tutelan valores y bienes constitucionales relevantes”.<sup>6</sup> Las municipalidades deben recordar que el acceso a la información es un derecho de los ciudadanos y no una concesión por parte de los gobiernos locales.

El avance en las tecnologías de la información y comunicación (TIC) favorece la participación ciudadana, a la vez que genera una demanda de información disponible y actualizada respecto de la cual las municipalidades no pueden permanecer indiferentes.

---

4 Código Municipal, Artículo 5.

5 Sala Constitucional, votos 136-03 y 2120-03, citado en Córdoba, Jorge, supra N°1, p. 97.

6 Voto: 2004-9234, citado en Córdoba, Jorge, supra N°1, p. 99.

El objetivo de este proyecto es, por consiguiente, realizar un diagnóstico de los espacios digitales de las municipalidades. Su ejecución se dio con la visión de que las municipalidades, por su mandato, la obligación que tienen de promover la democracia participativa y su cercanía con la población, deberían estar a la vanguardia de la transparencia a través de Internet.

La realidad, lamentablemente, es otra. Más de la mitad de las municipalidades en Costa Rica (53%) no cuenta con una página web, aun cuando, de acuerdo con el Programa de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la Universidad de Costa Rica <sup>7</sup>, el 95% de las municipalidades cuentan con acceso a Internet. <sup>8</sup>

Actualmente, se desarrollan múltiples análisis para fortalecer el gobierno digital en las municipalidades. Quizá el proyecto más ambicioso es Munet, realizado entre la Secretaría Técnica del Gobierno Digital y la Organización de Estados Americanos (OEA). El Incae también desarrolla un esfuerzo de evaluación de calidad de portales de las municipalidades.

Este proyecto no pretende duplicar esos esfuerzos, sino complementarlos aportando una visión de los contenidos de las páginas de las municipalidades desde la perspectiva del derecho del ciudadano a saber. Por lo tanto, este proyecto no analiza la prestación de servicios en una plataforma de conectividad, velocidades de conexión ni las aplicaciones. Su visión es desde el derecho fundamental del ciudadano a recibir información. El proyecto realiza un análisis de los contenidos de las páginas de Internet de una muestra inicial de 14 municipalidades (reducida a 13) y una propuesta de contenidos a partir de estándares internacionales, tomados de leyes de transparencia y acceso a la información de nueve países del Hemisferio <sup>9</sup>, así como otros estándares internacionales establecidos por distintas organizaciones. <sup>10</sup>

Cabe agradecer el apoyo incondicional de la Unesco (siglas en inglés de Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), así como el de los funcionarios de las municipalidades que dieron su tiempo, apoyo y comentarios para la ejecución del proyecto.

---

7 Prosic, "Hacia la sociedad de la información y el conocimiento en Costa Rica". En <http://www.prosic.ucr.ac.cr/prosic2010/cap3.pdf>.

8 Prosic, 2010.

9 Véase Anexo I.

10 Cfr. Art. XIX, The Public's right to know, Principles on Freedom of Information Legislation, en <http://www.article19.org/pdfs/standards/righttoknow.pdf>.

# Análisis del acceso a la información a través de las páginas de Internet de las municipalidades

## Propuesta metodológica

### I. Selección de gobiernos locales

Para efectos de esta investigación, al presentarse la propuesta del proyecto en el 2010, se eligieron 14 municipalidades para realizar el diagnóstico, el análisis y formular, entonces, una propuesta de comunicación para la divulgación de información a través de portales digitales. Se trata de las 7 municipalidades que se ubican en las cabeceras de provincia y una más por cada provincia perteneciente al cantón más densamente poblado.

Un requisito fundamental que se consideró a la hora de realizar la muestra es que las municipalidades contaran con una página de Internet. Otro criterio fue el grado de conectividad de la región.<sup>11</sup> La aplicación de tales criterios condujo a la elección de las municipalidades que se detallan en el Cuadro 1.

**Cuadro 1**  
Distribución de las municipalidades con mayor densidad de población (2010)

Provincia	Municipalidad	Número de habitantes	Página web
San José	San José	309.672	www.msj.co.cr
	Desamparados	193.478	www.munidesamp.go.cr
Alajuela	Alajuela	222.835	www.munialajuela.go.cr
	San Carlos	127.140	www.munisc.go.cr
Cartago	Cartago	132.057	Actualmente sin página de Internet

<sup>11</sup> Se utilizó información del último Censo de Población: <http://www.inec.go.cr/CensoDePoblacion>. Consulta realizada el 15 de mayo del 2010.



	La Unión	80.279	www.munilaunion.go.cr
Heredia	Heredia	103.894	www.heredia.go.cr
	San Rafael <sup>12</sup>	37.293	www.munisrh.go.cr
Guanacaste	Liberia	46.703	www.muniliberia.go.cr
	Santa Cruz <sup>13</sup>	40.821	www.santacruz.go.cr
Puntarenas	Puntarenas	102.504	www.munipuntarenas.go.cr
	Buenos Aires	40.139	www.munibuenosaires.go.cr
Limón	Pococí <sup>14</sup>	103.121	www.munipococi.go.cr
	Siquirres	52.409	www.siquirres.go.cr

## II. Elaboración de la herramienta de medición

La elaboración de la herramienta de medición se finalizó en febrero del 2011, y se realizó una primera evaluación con la Municipalidad de San José.

### Evaluación de esfuerzos anteriores

Para la elaboración de la herramienta de medición, se analizaron esfuerzos similares realizados en distintos países de América Latina.

Se evaluó el programa de Métrica de la Transparencia del Instituto Federal de Acceso a la Información de México, particularmente el análisis de datos de portales de instituciones públicas. El sitio web del programa incluye la hoja de Excel que se utiliza en el proyecto para la recolección de información, la cual incluye gobiernos estatales. <sup>15</sup>

En febrero del 2011, se estableció contacto con la organización ecuatoriana Grupo Faro, que ha realizado una evaluación de portales de gobiernos locales desde el punto de vista del acceso a la información <sup>16</sup>, para nutrir al presente proyecto con esa experiencia en cuanto a la

12 El cantón con mayor densidad de población es Sarapiquí, con 45.435 habitantes pero carece de página web, por tanto, se eligió el gobierno local que sigue en cuanto a cantidad de habitantes.

13 El cantón de la provincia de Guanacaste con más población, luego de Liberia es Nicoya, pero la Municipalidad no tiene portal; por tanto, se siguió el criterio expuesto anteriormente al seleccionar el cantón siguiente en número de población.

14 Se eligió el cantón de Pococí y no la capital de la provincia -Limón- porque esta municipalidad carece de página web.

15 Véase IFAI, Métrica de la Transparencia, 2010. En <http://metricadetransparencia.cide.edu/metrica.html>.

16 Se realizó una entrevista con Mabelle Andrade, de la sección de Gobernanza de lo Público, del Grupo Faro.

evaluación.<sup>17</sup> El esfuerzo de Grupo Faro es valioso pues establece una ponderación de parámetros. A la luz de esa experiencia, se procedió también a realizar una ponderación de parámetros relacionados con la importancia de la información para el control ciudadano.

Asimismo, se analizó la metodología de los indicadores de transparencia de Alcaldías de Transparencia Venezuela.<sup>18</sup> La experiencia venezolana es particularmente reveladora, pues al igual que en Costa Rica, no existe una norma que establezca, de previo, cuál es la información que debe ser incluida en los portales.

Se tomó en cuenta, también, la Evaluación de Sitios Web de Gobierno y Municipalidades de Costa Rica del 2010, realizado por el Incae.<sup>19</sup>

## **Análisis de información que ha de ser pública de oficio en el derecho comparado**

Todas las leyes de acceso a la información que se han promulgado en América Latina desde el 2000 incluyen un grupo de información que debe hacerse pública de oficio en los sitios de Internet de las instituciones (véase Anexo I).

Se analizó cada una de las leyes y se encontró que todas ellas exigen lo siguiente:

- Estructura orgánica de la institución con las facultades de cada unidad administrativa.
- Directorio de todos los servidores públicos.
- Los planes y programas de trabajo.
- La remuneración mensual por puesto (incluido el sistema de compensación).
- Información sobre los servicios que se ofrecen, trámites, requisitos y formatos, así como tasas y tributos.
- Información sobre el presupuesto y su ejecución.
- Resultados de las auditorías.
- Información sobre contratación administrativa (incluyendo el monto y el proveedor, así como las actas de adjudicación según algunas leyes).
- El marco normativo aplicable a la institución (leyes, reglamentos y otros).

---

17 Grupo Faro, ¿Cómo medir la transparencia municipal? En <http://www.grupofaro.org/publicaciones.php?id=89>.

18 Transparencia Venezuela, Indicadores de Transparencia de Alcaldías 2010. En [http://www.transparencia.org.ve/Home-\(1\)/NoticiaPrincipal/Esfuerzos-anticorrupcion-en-Municipios-de-Venezuel.aspx](http://www.transparencia.org.ve/Home-(1)/NoticiaPrincipal/Esfuerzos-anticorrupcion-en-Municipios-de-Venezuel.aspx).

19 Véase <http://www.incae.edu/es/noticias/incae-presento-la-evaluacion-de-sitios-web-de-gobierno-y-municipalidades-de-costa-rica-2010.php>.

- Mecanismos de participación ciudadana.

Asimismo, se tomó en cuenta que algunas leyes de acceso a la información también exigen la publicación de la siguiente información, relevante para el presente estudio, por cuanto se relacionan con facultades de las municipalidades, información que generan estas, así como mecanismos de control ciudadano.

- Información sobre programas de subsidios, criterios y beneficiarios (leyes mexicana, dominicana, nicaragüense y guatemalteca).
- Informes presupuestarios que incluyen transferencias, gastos, inversión, deuda y morosidad (ley hondureña).
- Listado de empresas y personas que hayan cumplido contratos con dicha institución (ley ecuatoriana).
- El detalle de los contratos de crédito externos o internos (ley ecuatoriana).
- Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño (ley ecuatoriana).
- Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de esta y a quienes ocupan cargos del nivel subsiguiente (ley peruana).
- La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet (ley peruana).
- Estadísticas de interés (leyes dominicana y uruguay).
- Actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros (ley chilena).

No existe ningún criterio jurisprudencial o legal que señale que estas informaciones, en Costa Rica, no serían públicas.

---

20 ARTÍCULO 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen:

- a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
- c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales.
- d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
- e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
- f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta ley y su reglamento.

## **Análisis de competencias y servicios de las municipalidades**

Para establecer la información a evaluar, se analizaron las atribuciones municipales establecidas por el Código Municipal<sup>20</sup>, las del concejo municipal <sup>21</sup> y del alcalde.<sup>22</sup>

Se analizaron también las matrices de mapeo de competencias realizadas por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), como base para analizar algunas de las competencias actuales de los gobiernos municipales.<sup>23</sup>

---

21 ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Concejo:

- a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido.
- b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.
- c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.
- d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.
- e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.
- f) Nombrar y remover al auditor o contador, según el caso, y al Secretario del Concejo.
- g) Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.
- h) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código.
- i) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite.
- j) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente. En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el reglamento supraindicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados.
- k) Aprobar el Plan de desarrollo municipal y el Plan operativo anual, que el Alcalde Municipal elabore con base en su programa de gobierno. Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.
- l) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda.
- m) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes y asignarles funciones.
- n) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el efecto.
- ñ) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal.
- o) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.
- p) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.
- q) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón.
- r) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.

También se tomaron en cuenta mecanismos existentes de control de gestión municipal, como el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) que incluye la Contraloría General de la República (CGR), el cual ofrece información sobre las municipalidades. Asimismo, se tomó en cuenta el documento “Análisis y Opinión de Gestión de los Gobiernos Locales”, de la CGR.

## Definición de información por evaluar

A la luz de los parámetros y de la información anteriores, se decidió evaluar la disponibilidad de información que permita al ciudadano tener una visión general de la estructura y funcionamiento de la municipalidad, ejercer un verdadero control ciudadano, facilitar su interacción con la municipalidad (más allá de los mecanismos en línea de pago de tributos) y contar con información útil respecto de la prestación de servicios.

---

22 ARTÍCULO 17.- Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.
- b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.
- c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.
- d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código.
- e) Presentar, al Concejo Municipal, antes de entrar en posesión de su cargo, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón, y deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y vecinos del cantón.
- f) Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso f) de este artículo. ¿ES CORRECTO REMITIR AL MISMO INCISO f DEL ARTÍCULO? PARECE EXTRAÑO
- g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año.
- h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código.
- i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.
- j) Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.
- k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.
- l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales.
- m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios.
- n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.
- ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.

23 Véase <http://www.ifam.go.cr/PaginalFAM/leytrasnfencia.aspx>.

Por lo tanto, la visión del presente estudio es desde el ciudadano y su derecho de acceso a la información, y precisamente por estos aspectos puede diferenciarse de proyectos que pretenden legitimar la gestión municipal o la administración respectiva.

El Cuadro 2 muestra la información que se optó por evaluar.

## **Cuadro 2** **Información por evaluar**

Elementos generales de los portales
Buscador
Contacto con el webmaster
Mapa del sitio
Contenidos
Información organizativa
Organigrama
Información sobre el alcalde
Información sobre los regidores
Directorio
Facultades por unidad administrativa
Información estadística del cantón
Regulación, normativa y acuerdos
Legislación
Reglamentos
Otra normativa
Proyectos de normativa
Presupuestos y gestión tributaria
Información sobre tributos, tasas y contribuciones municipales
Informe sobre recaudación tributaria del año anterior o trimestral
Información sobre procedimientos de cobro judicial y arreglos de pago
Información de ingresos y egresos
Proyecto de presupuesto
Ejecución de presupuesto
Empréstitos y deudas contraídas
Inversiones/plan de compras
Control de gestión
Información salarial
Publicación de programa de gestión del alcalde
Informes de gestión
Publicación de agendas del concejo municipal

Publicación de horarios de las próximas sesiones del concejo  
Publicación de las actas del concejo municipal  
Plan regulador de desarrollo o su proyecto  
Auditorías  
Contratación  
Registro de proveedores  
Concursos de contratación administrativa  
Adjudicaciones  
Información sobre beneficiarios, solicitud y adjudicación de patentes  
Concursos de contratación de personal  
Prestación de servicios públicos  
Información general de trámites y servicios  
Formularios  
Horarios de atención al público  
Información sobre de prestación de servicio de recolección de basura y manejo de desechos sólidos  
Información sobre mercados municipales y ferias públicas  
Información sobre cementerios locales  
Información sobre alcantarillado sanitario y pluvial  
Información educativa del cantón  
Información sobre actividades culturales, recreativas y deportivas  
Programas de apoyo y subsidio  
Información sobre la policía municipal/programas de seguridad  
Convenios interinstitucionales e internacionales  
Existencia sobre convenios interinstitucionales e internacionales  
Consultas populares  
Información sobre posibles consultas populares  
Publicación de consultas populares previas  
Publicación de resultados de consultas populares  
Información sobre otros mecanismos de participación ciudadana

Los elementos generales de los portales se incluyeron para ver cuán amistoso es el sitio para la búsqueda de información específica y registrar la forma en que se hizo la búsqueda. Para la búsqueda específica de información, se utilizó el buscador o el mapa del sitio en aquellos portales que los tenían. En caso contrario, se emplearon operadores de búsqueda avanzada de Google.<sup>24</sup>

24 Para una lista de operadores de Google, véase [http://www.googleguide.com/advanced\\_operators.html](http://www.googleguide.com/advanced_operators.html).

## Matriz de evaluación de información

La información disponible se calificó de acuerdo con una matriz guía. (Véase Anexo II). Para cada portal, se elaboró una calificación final de la información. Para ello, se tomó en cuenta el ejemplo del Grupo Faro, al elaborar un mecanismo de ponderación de la información que diera mayor peso a aquella información más relevante para el control ciudadano. De esta manera, los elementos generales de los portales no se tomaron en cuenta en la evaluación pues no constituyen contenidos relacionados con el acceso a la información propiamente. La ponderación se realizó de la siguiente manera:

### Cuadro 3 Ponderación de la información

Elementos generales de los portales: 0%
Información organizativa: 5%
Regulación, normas y acuerdos: 5%
Presupuesto y gestión tributaria: 20%
Control de gestión: 25%
Contratación administrativa: 15%
Trámites y servicios públicos: 15%
Convenios: 5%
Consultas populares y mecanismos de participación ciudadana: 10%

El resultado de esta evaluación es una calificación de 0 a 100, siendo 100 la mayor calificación para el portal, de acuerdo con los parámetros establecidos.

### III. Aplicación de la herramienta

La herramienta se aplicó a los portales entre el 1° de marzo y el 20 de abril del 2011. Sin embargo, en los portales de Cartago y Puntarenas no se pudo aplicar para ese período.

En el caso de la Municipalidad de Cartago, aunque al elaborarse la muestra inicial esta contaba con una página de Internet, cuando se recabó la información ya no la tenía. Según se informó en la Municipalidad, esto se debió a un cambio en los servidores, que dejó fuera de servicio el portal. No obstante, al ser una cabecera de provincia, se optó por mantener esta municipalidad en el estudio.

En el caso de Puntarenas, por problemas de acceso al sitio en Internet



durante la semana del 18 al 20 de abril del 2011, la información solamente se pudo incluir el 2 de mayo.

Por lo tanto, los resultados presentados se refieren a las 13 municipalidades de las cuales se pudo recabar información.

#### **IV. Visita a las municipalidades y comentarios**

Durante mayo del 2011, se procedió a establecer contacto con las municipalidades analizadas en el proyecto. Se visitaron nueve municipalidades (Alajuela, Desamparados, Heredia, San Rafael de Heredia, Puntarenas, La Unión, Desamparados, Liberia y Santa Cruz) y las restantes fueron contactadas vía telefónica.

Tres municipalidades hicieron llegar comentarios específicos sobre el informe: Desamparados, San Carlos y La Unión. La Municipalidad de Alajuela, como se señala más adelante, informó también de algunos avances.

En la mayor parte de las municipalidades, hubo gran apertura al proyecto. Si bien las municipalidades contactadas han hecho un esfuerzo por establecer una buena página de Internet, están sedientas de guía y retroalimentación para mejorar sus páginas. En ocasiones, las páginas han sido un proyecto emprendido por los departamentos de informática, sin mucha guía por parte de otros funcionarios.

En casi todos los casos, la difusión de la información depende de que se autorice la publicación de esta por parte del alcalde o de los concejos municipales. En algún municipio incluso se señaló que, a pesar de continuas solicitudes de que se suministren las actas del concejo, este órgano no había autorizado su publicación.

El compromiso de los alcaldes e integrantes del concejo municipal es, por lo tanto, fundamental, y sobre ellos, según las experiencias señaladas por los funcionarios encargados, ha de recaer la responsabilidad de que las páginas no publiquen información que por su naturaleza debe ser pública.

En ciertos casos, la ausencia de compromiso de los alcaldes y del concejo se evidencia en la falta de una directriz a los funcionarios municipales para que suministren a los encargados de las páginas web la información necesaria. Es recurrente la queja de los encargados, tanto de comunicación como de informática, por no contar con el apoyo de los demás funcionarios municipales para nutrir la página de Internet.

A pesar de las limitaciones, se deben resaltar los casos de las municipalidades de Alajuela y La Unión, que a partir de la lectura de los resultados preliminares y aun antes de recibir la propuesta de contenidos, comenzaron a gestionar cambios en los contenidos de su página web.

La Municipalidad de Alajuela informó, el 5 de mayo, sobre la publicación en la página del plan de trabajo del alcalde, así como sus atestados. El 17 de mayo, lo hizo sobre la inclusión en la página de las tasas por servicios, el plan municipal de gestión de residuos y un apartado sobre responsabilidad empresarial que engloba una serie de acuerdos con la empresa privada.

La Municipalidad de la Unión -además de elaborar comentarios detallados a los resultados, lo que permitió mejorar el análisis- señaló una serie de mejoras que pretende implementar, como enlaces del organigrama con la descripción de cada una de las unidades, así como la inclusión de información sobre recaudación tributaria, ingresos y egresos, el presupuesto y su ejecución, empréstitos y deudas contraídas, inversiones, auditorías, concursos de contratación administrativa y adjudicaciones.

En el caso de Cartago, como se señaló, la página no se encuentra en línea debido a un problema con los servidores. En el caso de Santa Cruz, la página no se puede actualizar debido a un problema con la empresa contratada, que es dueña de la dirección electrónica.

# Resultados

En su conjunto, los portales de las 13 municipalidades analizadas son muy deficientes para asegurar, según estándares internacionales mínimos, el derecho de acceso a la información de la ciudadanía.

En promedio, y de acuerdo con los parámetros analizados, en una calificación de 0 a 100, alcanzarían un deficiente promedio de 21, con calificaciones individuales que van desde el 3,39 hasta un poco aceptable 50,72.

**Cuadro 4**  
**Calificación general**

<b>Municipalidad</b>	<b>Calificación</b>
San José	50.72
Liberia	34.24
Heredia	32.75
La Unión	26.90
Desamparados	24.75
San Carlos	24.50
Alajuela	23.06
San Rafael	22.03
Siquirres	13.20
Buenos Aires	9.05
Santa Cruz	5.18
Pococí	5.11
Puntarenas	3.39

De los 50 rubros analizados, existen diez respecto de los cuales ninguno de los municipios publicaba información al momento del análisis: registro de proveedores, adjudicaciones, ejecución de presupuesto, empréstitos, proyectos de normativa, informaciones sobre convenios interinstitucionales e internacionales, información sobre consultas populares y las agendas para las sesiones del Concejo Municipal.

Para los restantes 40 rubros, hubo al menos un municipio que publicó algún tipo de información relacionada, según los parámetros establecidos (véase Anexo III). Es decir, si se combinaran los actuales esfuerzos municipales en un solo sitio web, se obtendría un portal más aceptable desde el punto de vista del acceso a la información. Esto revela que es factible para cada una de las municipalidades publicar algún tipo de información sobre la mayoría de los rubros analizados, pues ninguna información evaluada está fuera de lo que se considera público.

Cabe aclarar que no se tomó en cuenta como disponible aquella información que se encontraba en alguna de las actas municipales, sino exclusivamente aquella información disponible directamente en los sitios web.

## Información organizativa

La información organizativa es información básica sobre la estructura de la organización, sus jerarcas y aquellos datos que faciliten la interacción entre el ciudadano y la municipalidad. Esta información se valoró con un peso del 5% de la calificación, pues se trata de información descriptiva de la municipalidad, más que de su gestión.

Para cada uno de los rubros analizados, alguna municipalidad publicaba algún tipo de información al momento de la evaluación.

Un promedio de calificación exclusivo de este tipo de información coloca a los municipios en el siguiente orden:

**Cuadro 5**  
**Calificación según información organizativa**

<b>Municipalidad</b>	<b>Información organizativa</b>
La Unión	75
San Rafael	63
San José	63
Desamparados	54
Puntarenas	50
Liberia	50
Heredia	46
Alajuela	46
San Carlos	42
Siquirres	38
Pococí	38
Buenos Aires	21
Santa Cruz	4

Ninguna de las municipalidades publicaba información completa sobre el alcalde, que incluyera su biografía o currículum vitae, su filiación política e información sobre su elección. El único dato que se brindaba sobre el alcalde, cuando se hacía, eran su nombre completo. En algunos casos, como en Buenos Aires y Pococí, ni siquiera se contaba con el nombre del alcalde en ejercicio. En el caso de Puntarenas, se incluía solamente una fotografía. Algo similar ocurría en los casos de los integrantes del conce-

jo municipal. En términos generales, es poca la información accesible al ciudadano para conocer quiénes dirigen el gobierno local.

En el caso de Pococí, el organigrama en su página de Internet es el único que se calificó con un 100% por cuanto cada espacio del organigrama estaba relacionado con la página de contacto del departamento. Seis de las doce municipalidades no explicaban las funciones de cada unidad administrativa y de las siete que sí lo hacían, solamente dos ofrecían información completa de cada una de las unidades.

Únicamente las municipalidades de Santa Cruz y Pococí no publicaban un directorio con al menos los datos de contacto (incluido el nombre) de los encargados de cada departamento o unidad administrativa. Las demás municipalidades tenían un directorio suficientemente completo.

Solamente cinco de las trece municipalidades publicaban información estadística sobre su cantón, pero apenas básica (población, extensión).

## **Información normativa**

Cuatro municipalidades (San José, La Unión, Heredia y Liberia) incluían en sus páginas web información sobre leyes, reglamentos y otra normativa (como acuerdos municipales) que rigen la gestión municipal. Ninguna municipalidad facilitaba información sobre propuestas de regulación dentro de la propia municipalidad.

En cuanto a información sobre leyes y reglamentos, las municipalidades de San José, Heredia y Liberia contaban con información amplia sobre regulación de la gestión municipal.

## **Información tributaria**

**Cuadro 6**  
**Calificación de la información tributaria**

<b>Municipalidad</b>	<b>Información tributaria</b>
San José	50
Alajuela	50
San Rafael	38
La Unión	34
Liberia	28
San Carlos	25
Heredia	22

Desamparados	19
Buenos Aires	13
Pococí	9
Siquirres	6
Puntarenas	0
Santa Cruz	0

El tipo de información analizada no contempló mecanismos de pago de impuestos ni información sobre cómo pagarlos.<sup>25</sup> La información que se evaluó es aquella que permite un control ciudadano sobre la gestión tributaria municipal.

De los portales analizados, únicamente los de las municipalidades de Santa Cruz y Puntarenas no contenían dato alguno sobre gestión tributaria.

Llama la atención que ninguna municipalidad publica información sobre su ejecución presupuestaria, lo cual reviste evidente interés público y se trata de información existente pues las propias municipalidades lo ponen a disposición de la Contraloría General de la República (CGR). La propia CGR la hace pública, pero no las municipalidades. Ni siquiera ofrecen un vínculo a la página web del ente contralor donde se pueden consultar.

La información más común en los sitios analizados es general, sobre los tipos de tributos, plazos de cobro, formas de pago, etc. Pero aparte de eso, en general, se ofrece poca información para asegurar el control ciudadano y la transparencia en la gestión de presupuestos.

Las municipalidades de San José, Alajuela y Liberia ofrecían algunos datos sobre los montos de tributos recaudados el año anterior, principalmente como parte de los informes anuales de la institución.

Solamente dos municipalidades brindaban información sobre cómo se tramitan arreglos de pagos y cuáles son los requisitos, pero no sobre los beneficiarios de dichos arreglos, ni cuántos arreglos de pago se realizan por período.

En general, existe poca información disponible sobre recaudación tributaria. Alajuela ofrece información detallada en alguno de los informes disponibles en su sitio, lo mismo que Liberia. Solo dos portales analizados desglosaban el presupuesto del año en ejecución: Alajuela y Buenos Aires. En el de San José, se encontró información sobre el monto

<sup>25</sup> Varias municipalidades ofrecen en su página de Internet sistemas de pago en línea, pero estos no se evaluaron en el presente estudio.

general, y la Municipalidad de Liberia facilitaba un enlace inactivo a la Contraloría General de la República.

Se considera positivo que seis municipalidades analizadas suministraran en su página web el plan de compras para el año en curso, pero como se verá en el rubro de contratación administrativa, no se acompaña con información suficiente sobre su ejecución.

## Información de control de gestión

Con excepción de Pococí y Puntarenas, el resto de los municipios publicaban algún tipo de información que permite el control de gestión, pero persisten serias carencias en relación con los rubros evaluados.

**Cuadro 7**  
**Calificación de la información de control de gestión**

Municipalidad	Información de gestión
San José	75
Liberia	50
Heredia	47
San Carlos	37
La Unión	28
Desamparados	25
San Rafael	25
Alajuela	19
Siquirres	19
Buenos Aires	12
Santa Cruz	6
Pococí	0
Puntarenas	0

Si bien el programa de gestión del alcalde es fundamental para la toma de decisiones y el propio Código Municipal exige su difusión, solamente tres municipalidades (San José, San Carlos y Heredia) ofrecían dicho documento en la página web.

La Municipalidad de San José es la que publicaba más información evaluada en este rubro. Particularmente, este es el único gobierno local que brindaba información sobre el escalafón salarial de los empleados municipales.

Ningún municipio publica la agenda de las próximas sesiones del concejo municipal, y solamente tres municipalidades (San Rafael, Liberia

y Siquirres) mencionaban en su página de Internet el día y la hora en la que el concejo municipal sesiona.

Cinco municipalidades mantienen en línea las actas del concejo municipal (San José, Desamparados, San Carlos, Heredia y Liberia). La municipalidad de La Unión mantiene actas del concejo en línea, pero al momento del análisis, no estaban actualizadas.

Ocho municipalidades mantenían en línea el texto o proyecto de su plan regulador. Alajuela, Santa Cruz y Siquirres ofrecían alguna información pero no el texto completo del plan o proyecto.

### **Información sobre contratación administrativa**

Cinco páginas de Internet analizadas no ofrecían ningún tipo de información relacionada con procesos de contratación administrativa, y ninguna facilitaba una lista de sus proveedores, ni los resultados de los procesos de contratación.

**Cuadro 8**

**Calificación de la información sobre contratación administrativa**

Municipalidad	Información sobre contratación administrativa
San Carlos	40
Liberia	40
San Rafael	40
Heredia	20
Siquirres	20
San José	15
La Unión	5
Desamparados	0
Alajuela	0
Santa Cruz	0
Buenos Aires	0
Pococí	0
Puntarenas	0

Las municipalidades tampoco brindaban información sobre quiénes gozan o solicitan una patente, con excepción de la Municipalidad de San José en un documento que se encuentra a través de los operadores de Google.

Cinco municipalidades anunciaban y publicaban en Internet carteles



y nuevos concursos de contratación administrativa: San Carlos, Heredia, San Rafael, Liberia y Siquirres. La Unión mencionaba algunos procesos.

Solamente se encontró en los sitios de dos municipios convocatorias para la contratación de personal (Liberia y San Carlos). En la visita a San Rafael de Heredia, se corrigió la información y se aceptó que esta municipalidad también publica algunos concursos de personal.

## **Información sobre trámites y prestación de servicios**

Todas las municipalidades analizadas publicaban en Internet algún tipo de información sobre los servicios que prestan y los trámites relacionados con tales servicios. Con excepción de un sitio analizado (Pococí), todos los demás ofrecían información general. La mayoría también suministraba en línea los formularios necesarios para los trámites, con excepción de tres (Siquirres, Buenos Aires y San Rafael de Heredia).

**Cuadro 9**  
**Calificación de información sobre trámites y servicios**

Municipalidad	Información sobre trámites y servicios
San José	77
Desamparados	64
La Unión	55
San Rafael	48
Alajuela	36
Heredia	34
Liberia	34
Santa Cruz	23
Buenos Aires	16
Siquirres	16
San Carlos	14
Pococí	9
Puntarenas	5

A pesar de constituir información básica, solamente en seis portales de Internet se encontró información sobre horarios de atención al público (San José, Desamparados, Alajuela, La Unión, San Rafael y Buenos Aires).

Las municipalidades de Santa Cruz, San Rafael y La Unión ofrecían información completa sobre el servicio de manejo de desechos, incluidos los horarios de recolección de basura y las tasas por pagar. La Municipalidad de Desamparados también publicaba información,

pero no completa, seguida por la Municipalidad de San José, que suministraba menos detalle por el servicio. Las restantes páginas web no contenían ningún tipo de información sobre este servicio.

La página de la Municipalidad de San José es la única que mantenía información completa sobre el funcionamiento de los mercados y ferias, como horario, ubicación, días de apertura o celebración de ferias.

Seis municipalidades (San José, Desamparados, Heredia, San Rafael y, en menor detalle, Liberia y Puntarenas) publicaban en sus páginas digitales alguna información sobre los servicios que se prestan en los cementerios municipales, como horarios de visita y precios de las bóvedas, entre otros. Ninguno suministraba información completa para lograr una calificación perfecta.

La información más completa sobre su servicio de alcantarillado la ofrecía el cantón de La Unión, seguido por San José y, con alguna información, Desamparados. El resto de municipios no daban a conocer información sobre este servicio.

Solamente San Rafael de Heredia suministraba información educativa del cantón. En el caso de la Municipalidad de San José se informaba vagamente sobre el programa de escuelas deportivas.

Los municipios de La Unión y San José ofrecen información más completa sobre actividades culturales, recreativas y deportivas, seguidos por Desamparados, Alajuela y La Unión, con un poco menos de información, y la Municipalidad de Liberia, aun con menos información. El resto de páginas evaluadas carecía de información sobre actividades de esta índole. No se tomó en cuenta para esta calificación la información desactualizada.

Al analizar la información sobre subsidios, se consideró especialmente la referida a becas escolares, particularmente la publicación de los requisitos que deben cumplir los becarios. Se encontró que las municipalidades de Alajuela y Heredia son las que difunden información más completa al respecto, seguidas por Liberia y Siquirres. Desamparados también ofrece alguna información. El resto de municipalidades no brinda esa información.

Finalmente, si nos basáramos en las páginas de Internet, es difícil saber cuáles municipalidades cuentan con una policía municipal o proyectan crearla, tampoco consta la existencia de programas de seguridad. La Municipalidad de San José es la única que ofrece información completa sobre este servicio, seguida por Desamparados y San Rafael.

## **Información sobre mecanismos de participación ciudadana**

Aunque la participación ciudadana es uno de los pilares del régimen municipal, en las páginas web hay carencias evidentes de información al respecto. Los portales carecen, por completo, de información sobre consultas populares futuras o previas, y sobre estas últimas, no existen datos acerca de eventuales resultados.

Solamente tres municipalidades analizadas ofrecen información sobre otros tipos de mecanismos de participación: Heredia, San José y Alajuela, en ese orden. Destaca Heredia por ofrecer información detallada sobre el programa de presupuestos participativos.

### **Observaciones finales**

Aunque las municipalidades analizadas han invertido recursos y esfuerzos en establecer una página de Internet, han carecido de guía y objetivos para definir sus contenidos. Muchas de estas páginas nacen como proyectos de los departamentos de informática o comunicación, sin mayor apoyo de las autoridades de la Municipalidad para ofrecer información acorde con un gobierno local transparente que asegure el derecho de acceso a la información de los habitantes del cantón.

La información de las páginas suele ser caótica, desigual en calidad y contenidos, y no muestra un objetivo claro. En los casos más deficientes, se evidencia la utilización de herramientas de publicidad personalista de quienes dirigen el gobierno local, con lo que se desperdicia el potencial que estas herramientas facilitan para beneficio de la comunidad.

Si bien existe una mayor disposición de datos descriptivos de la organización, las principales carencias se dan respecto de información relacionada profundamente con la transparencia, el control de la probidad y la rendición de cuentas, como es la información sobre gestión tributaria, informes de gestión y contratación administrativa.

Las páginas de Internet analizadas son clara y contundente evidencia de que existe una deficiente cultura de transparencia y rendición de cuentas a nivel municipal que es urgente modificar. Hoy por hoy, es injustificable que una institución pública, como la municipalidad, no cuente con una página de Internet suficientemente completa para asegurar un mínimo de información para el ciudadano sobre su cantón, su gestión y proyectos.

En algunas municipalidades, como en La Unión, Heredia, Puntarenas y Alajuela, nuevas administraciones parecieran estar más conscientes de la importancia de esta herramienta y muestran una clara apertura hacia proyectos como el presente. Pero el acceso a la información y la rendición de cuentas siguen viéndose como la excepción y no la norma. Algunos de los cambios generados se dan a cuentagotas, y es reiterado el argumento de que la publicación de información requiere aprobación de los jerarcas municipales, ya sea del alcalde o del concejo municipal.

Siendo las municipalidades las instituciones públicas más cercanas a la ciudadanía, sus páginas web constituyen una clara opción para mostrar la transparencia que debe prevalecer en su gestión y asegurar una mayor participación democrática, la cual es ilusoria sin la información adecuada y oportuna.

Los programas de transparencia desde la Secretaría del Gobierno Digital y los programas de apoyo desde el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, así como la Unión de Gobiernos Locales, deberían asegurar la consideración de parámetros internacionales sobre acceso a la información, cuya protección se encuentra ampliamente respaldada por la Constitución Política y los tratados internacionales de derechos humanos.

# Propuesta de contenidos para páginas de Internet de las municipalidades

La presente es una guía de contenidos mínimos que pretende asegurar una mayor transparencia en los gobiernos municipales a partir de sus páginas de Internet.

Esta propuesta, elaborada por el IPLEX, con el apoyo de la Unesco, surge tras el análisis de las páginas de Internet de 14 municipalidades de Costa Rica, y su contraste con mínimos requeridos de publicación en leyes de transparencia y acceso a la información de nueve países de Centroamérica y Suramérica. El enfoque de esta propuesta se da desde la perspectiva del ejercicio del derecho de acceso a la información del ciudadano, amparado por los tratados internacionales ratificados por Costa Rica (Convención Americana de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), a partir de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y resguardado también por las decisiones de la Sala Constitucional.

Este documento, por lo tanto, parte de tipos de información que son recurrentemente citados en las normas nacionales de transparencia y estándares internacionales: información sobre organización, normativa, tributos, de gestión, contratación administrativa, de trámites y servicios y mecanismos de participación.

Además del mejoramiento de la información que se pone a disposición del público, debe existir una política de promoción de una cultura de transparencia a lo interno de las instituciones, una promoción de la página de Internet como medio de comunicación con los habitantes del cantón y una educación a la ciudadanía respecto del uso de medios electrónicos.

## **Información organizacional**

La información organizacional presenta al ciudadano la estructura, actividades y servidores públicos de su gobierno local, así como una radiografía básica del cantón en el que vive.

Se trata de información básica que permita al ciudadano conocer la

municipalidad más allá de la fachada e interactuar con ella y los funcionarios que le representan.

## **Estructura general de la municipalidad**

Se debe incluir el organigrama de la institución. Lo ideal sería, tal como lo ha hecho la Municipalidad de Pococí, Limón, que el organigrama cuente con vínculos a las páginas respectivas de cada departamento, nivel o unidad.

Se debe suministrar el directorio interno de la municipalidad. El directorio debería incluir el correo electrónico y el teléfono de cada servidor público, la función que desempeña y la unidad o departamento en el que labora. En el caso de los concejales y alcaldes, también debería de incluirse esta información.

## **Información de funcionarios de elección popular (alcaldes y concejales)**

En virtud de que los funcionarios de elección popular han sido seleccionados en el concurso más público y democrático para acceder a un puesto, igual la rendición de cuentas y el informe de su gestión han de ser lo más abierto posible. La Municipalidad debe poner a disposición del público la mayor información posible para que la ciudadanía conozca quiénes son los funcionarios que ellos eligieron, sus intereses, capacidades y desempeño.

Respecto del alcalde y miembros del concejo municipal, estos deberían publicar una hoja de vida profesional (currículum vitae), incluyendo particularmente puestos públicos desempeñados anteriormente, así como participación en partidos políticos, asociaciones, empresas u organizaciones, de manera que sea factible para la población ejercer control previo sobre posibles conflictos de intereses.

En el caso del alcalde, tal como lo exige el Artículo 17 e) del Código Municipal, este debería dar a conocer en la página web su programa de gobierno.

La municipalidad debería suministrar información sobre la elección popular de cada uno de estos funcionarios: el partido al que representaban, los resultados de la votación y, en el caso de los concejales, el distrito al que representan y el plan de gobierno por el que fueron elegidos.

Asimismo, en todos los casos, la página de Internet debería indicar una forma de contacto de estos servidores públicos.

## **Información de unidades administrativas**

Para cada unidad administrativa, se debe incluir información sobre sus facultades y sus funciones, de manera que la población tenga claro a qué se dedica, su pertinencia, los servicios que ofrece y sus procedimientos.

También se debe incluir las metas y los objetivos de cada unidad, así como referencias a cómo y quién los estableció (por acuerdo municipal, por proceso de reestructuración interno).

Cada unidad debería proveer acceso a una descripción de los diversos proyectos que desarrolla o ejecuta y sus responsables (mediante un enlace a secciones de la página con información más específica sobre cada proyecto).

Para cada unidad administrativa, se debería brindar información de los recursos con que cuenta, desde el punto de vista financiero y de personal, por lo menos, de manera que el ciudadano tenga conciencia de las capacidades y limitaciones de cada unidad para realizar su gestión.

De igual manera, cada unidad -varias municipalidades ya lo hacen- debe publicar información de los servidores públicos que laboran en ella, con su nombre, función y datos de contacto.

El sitio web debe ofrecer información básica sobre dónde se encuentran las oficinas de cada unidad, así como los horarios de atención al público y datos de contacto.

## **Información del cantón**

Las páginas de Internet de las municipalidades deberían aspirar a ser la mejor fuente de referencia sobre el cantón, de manera que no solo ciudadanos, sino posibles inversionistas y residentes, puedan conocer las características esenciales del cantón y sus habitantes. Las municipalidades están llamadas a ofrecer el mejor espejo de la realidad cantonal.

Si bien muchas municipalidades ofrecen alguna información sobre la historia del cantón, es insuficiente para la toma de decisiones. Por esta razón, la información que se brinda sobre el cantón debe ser aquella que facilite la toma de decisiones por parte de la ciudadanía, los empresarios, las asociaciones civiles, el Estado y la propia municipalidad.

La municipalidad debería suministrar información poblacional del cantón y de cada distrito del último censo, así como las proyecciones.

La información segregada por cantón y distrito del último censo se encuentra disponible en el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), no en su página de Internet, sino en el Sistema de Indicadores Municipales (SIM) del censo del 2000.

El INEC, a partir de la información de los censos y proyecciones, también elabora información sobre datos socioeconómicos por cantón y distrito, incluidos aspectos de educación, seguridad y salud contenidos en el SIM y que por su relevancia deberían publicarse.

Debido a que el SIM no está publicado en la página de Internet del INEC, su difusión a través de las páginas de cada una de las municipalidades cobra particular relevancia.

Al hacer esta información pública, se puede justificar, plantear y legitimar las prioridades que establezcan las municipalidades para su gestión e identificar las poblaciones más necesitadas, entre otros.

Por otra parte, el Observatorio del Desarrollo de la Universidad de Costa Rica elabora datos cantonales en las siguientes áreas: ambiental, económica, institucional y social. El Observatorio recaba información de unas cien fuentes de información y elabora cuadros estadísticos y mapas.

A partir de la información disponible en el Observatorio del Desarrollo, las municipalidades pueden ofrecer en sus páginas web información sobre rubros relevantes para la toma de decisiones del ciudadano, las empresas, otras instituciones y la misma municipalidad, como los siguientes datos:

## **Ambiental**

- Cobertura forestal del cantón

## **Económico**

- Número de pequeñas y medianas empresas en un período de cinco años (que muestre su incremento o descenso)
- Número de bancos, pequeña, mediana y gran empresa, por tipo de actividad
- Inversión que realiza en servicios municipales por persona

---

El INEC suministra el Sistema de Indicadores Municipales del censo del 2000 en un disco compacto (son 81 discos, uno por cantón) que cuesta cerca de 5.000 colones. El INEC generará un compendio a partir del censo que se estaba realizando al momento de escribir este documento.

Véase página <http://www.tdc.odd.ucr.ac.cr/>.



- Crecimiento (o decrecimiento) de la construcción de obras de vivienda, comerciales, industriales o agropecuarias, así como el valor en miles de colones de las construcciones

## **Prestación de servicios**

- Cobertura y consumo de electricidad en los sectores residencial e industrial

## **Institucionalidad**

- Nivel de participación en las últimas elecciones (abstencionismo)

## **Demográficos**

- Crecimiento anual de la población
- Población por grupo etario
- Defunciones por accidente de tránsito
- Defunciones por desastres naturales
- Defunciones por enfermedades más relevantes para el cantón
- Defunciones por homicidio
- Defunciones por sida
- Dependencia demográfica (relación entre menores y adultos mayores, por población en edad laboral)
- Pérdidas humanas por desastres naturales
- Porcentaje de envejecimiento
- Extensión territorial
- Tasa de fecundidad
- Mortalidad infantil
- Mortalidad por accidentes de tránsito
- Nacimientos de madres adolescentes y de padre no declarado
- Tasa de natalidad

## **Sociales**

- Índice de desarrollo humano
- Índice de pobreza humana
- Índice de potenciación de género (nivel de oportunidades de las mujeres)
- Porcentaje de población pobre
- Índice de esperanza de vida
- Tasa de desempleo
- Cantidad de trabajadores por tipo de actividad
- Casos de violencia intrafamiliar

- Casos de dengue
- Casos de sida
- Número de bibliotecas públicas
- Número de estaciones de bombero
- Número de instalaciones deportivas

El sistema disponible en la página de Internet del Observatorio permite generar un cuadro por cantón por el tipo de temática.

Por otra parte, existe información estadística fundamental que la propia municipalidad puede generar y que puede resultar esencial para la toma de decisiones (por ejemplo, número de escuelas, EBAIS y otros servicios por distrito).

Es importante recordar a las municipalidades que el comité de Naciones Unidas que vela por el cumplimiento de las obligaciones de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ha insistido en que todas las instituciones del Estado deben suministrar información estadística desagregada por género, y esta obligación incluye a las municipalidades. Lo mismo se puede decir de la segregación por grupos etarios. Mostrar la información estadística por género y edad permite hacer visible la situación en la que viven los distintos grupos de población del cantón. Publicar únicamente datos generales tiende a invisibilizar las necesidades, fortalezas y logros de distintos grupos sociales. Por lo tanto, la segregación de datos por género, edad y, si es posible y relevante, etnia, ha de publicarse en todos aquellos casos en que sea factible.

Además de la información estadística, es fundamental contar con un buen compendio de mapas del cantón.

En lo geográfico, lo mínimo que deberían ofrecer las municipalidades en su página web es un vínculo directo a un mapa del cantón. Puede ser el mapa oficial del cantón que proveen la Universidad de Costa Rica y el Instituto Geográfico Nacional.<sup>28</sup> También existen mapas comerciales, que cuentan con guías de servicios privados disponibles (supermercados, bares, restaurantes), tales como los que facilita Google.

Ahora bien, las opciones de mapas no se limitan a los geográficos o a las guías comerciales. Mapas cantonales que muestran la distribución y características de la población, así como otros datos estadísticos pueden ser sumamente útiles para la toma de decisiones.

---

<sup>28</sup> Véase [http://ccp.ucr.ac.cr/bvp/mapoteca/CostaRica/generales/atlas\\_cantonal\\_1984/](http://ccp.ucr.ac.cr/bvp/mapoteca/CostaRica/generales/atlas_cantonal_1984/).

## **Marco normativo**

La población debe tener acceso y conocer cuáles son las normas que regulan el accionar del gobierno local, sus atribuciones, limitaciones, así como las propias decisiones de carácter regulatorio que el propio gobierno local tome.

Sin acceso a una adecuada información sobre el gobierno local, y las regulaciones de sus relaciones con la municipalidad y de su vida en la comunidad, un ciudadano tendrá menos posibilidades de ejercer plenamente su ciudadanía.

Lo ideal es que el texto completo del documento aparezca, actualizado, en la página web de la municipalidad. Otra opción, aunque no tan buena como la anterior, es brindar enlaces al Sistema Nacional de Legislación Vigente (Sinalevi) de la Procuraduría General de la República. Asimismo, se pueden colocar vínculos a la página de legislación del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).

Si bien aquí se sugiere incluir leyes, reglamentos y otras normas, la Municipalidad debe considerar la importancia de publicar jurisprudencia constitucional relevante en la gestión municipal, pues esta es de acatamiento obligatorio para todas las personas que habitan en el territorio nacional.

A continuación, se suministran algunos nombres de leyes y, cuando es posible, el enlace respectivo con el sitio en Internet donde la norma ya se encuentra publicada. Son sugerencias de normativa que en el presente proyecto se consideran básicas, aunque no son las únicas.

### **Leyes**

Se propone un conjunto mínimo de leyes que las municipalidades deben ofrecer a la ciudadanía, pues constituyen normativa básica de su gestión.

Es importante que la municipalidad ponga a disposición del público cualquier ley particular que sea de aplicación específica o de especial importancia para el cantón. Por ejemplo, municipalidades con extensiones forestales importantes o en las cuáles el recurso hídrico es esencial deberían suministrar la legislación específica para ese tema.

Agrupadas temáticamente, se presenta a continuación ese conjunto mínimo de leyes:

## **General**

- Constitución Política de la República de Costa Rica
- Código Municipal
- Código Electoral
- Ley General de la Administración Pública

## **Tributaria y contratación administrativa**

- Ley de Contratación Administrativa
- Autorización para que las municipalidades y los concejos municipales de distrito condonen deudas por conceptos de recargos, intereses y multas
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos

## **Control de gestión**

- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- Ley General de Control Interno

## **Planificación e infraestructura**

- Ley sobre venta de licores
- Ley de Construcciones
- Ley de Planificación Urbana
- Ley General de Caminos Públicos

## **Reglamentos**

Existen reglamentos particulares de cada municipalidad que deben ser incluidos en la página web, tales como los reglamentos de servicios, el otorgamiento de patentes, etc. En el Sinalevi, se pueden hacer búsquedas de reglamentos específicos de cada una de las municipalidades. Los vínculos con esos documentos se pueden incluir en las páginas de las municipalidades.

## **Otra normativa**

Existe otra normativa que se aplica directamente a las municipalidades. El Sinalevi ofrece algunas regulaciones. Sin embargo, es fundamental que el Municipio también publique aquí aquellos acuerdos municipales que generan normas y parámetros para la función municipal, que regulan

aspectos esenciales de la vida del cantón y, sobre todo, aquellas que reconocen derechos de los habitantes del cantón. Estas normas solo pueden ser dadas a conocer por la propia municipalidad.

## **Proyectos de normativa**

Las municipalidades, que son las más cercanas al ciudadano, más que ninguna otra institución, están en una posición privilegiada para fomentar la vida en democracia y la participación ciudadana. La participación ciudadana en un gobierno local comienza tradicionalmente por informarse sobre aquellas normas que regulan la vida en comunidad, la potencian o limitan los derechos y establecen obligaciones, para luego tomar parte en la creación de normas con tales fines.

De ahí que la municipalidad está llamada a dar a conocer aquellos proyectos de ley que afectan en cualquier sentido la gestión municipal y la vida del cantón en general.

Por otra parte, en virtud de su autonomía y tal como se reconoce en el Código Municipal, los gobiernos locales tienen una función legislativa, que deben dar a conocer. Los proyectos de acuerdos municipales que regulan aspectos de la gestión del municipio, la vida del cantón y la relación con otras instituciones del Estado, han de ser dados a conocer a la ciudadanía previamente para que esta pueda, si así lo quiere, dar su opinión y establecer una discusión con los concejales que son sus representantes más cercanos.

## **Información sobre presupuestos y gestión tributaria**

En una sociedad democrática, la información de ingresos y egresos de las instituciones del Estado es, por definición, pública. Por ello, el presupuesto nacional se publica cada año en el diario oficial La Gaceta y la Contraloría General de la República (CGR) lo hace público.

No existe, por lo tanto, razón alguna por la cual esta información no pueda ser publicada por las municipalidades. Por el contrario, en términos de la transparencia, la publicación del plan de ingresos y gastos, así como la ejecución de los fondos públicos que pagan los habitantes del cantón, son un imperativo democrático.

## **Tributos**

En la base de los gobiernos representativos de estos tiempos se encuentra la participación de la ciudadanía en el establecimiento de los

tributos. Los ciudadanos tienen un derecho fundamental a conocer, en detalle, la información relacionada con sus obligaciones tributarias y a velar por su buen desembolso.

Para que un ciudadano pueda ejercer sus obligaciones tributarias, debe suministrársele información que responda a las siguientes preguntas básicas:

- ¿Cuáles tributos, tasas y contribuciones cobra la municipalidad?
- ¿Cuál norma creó ese impuesto, tasa o contribución?
- ¿Cómo se calcula el tributo?
- ¿Cuándo y cómo se debe pagar el tributo?

El pago de tributos concede a la ciudadanía el derecho de conocer y velar por la gestión tributaria, por lo tanto, es importante, para la rendición de cuentas y para asegurar el derecho de acceso a la información del ciudadano, que se ofrezca la siguiente información:

- Datos sobre la recaudación del último período fiscal, por tipo de tributo.
- Información sobre evasión fiscal.
- Estadísticas sobre morosos.
- Publicación de la lista de morosos. Al respecto, es importante recordar que la Sala Constitucional ya obligó a la Dirección General de Tributación a entregar “la lista completa, detallada y actualizada de las personas jurídicas y físicas morosas ante la administración tributaria, el monto global de la deuda originada por las obligaciones de esos impuestos y la cantidad de procesos administrativos y judiciales que se han llevado contra los morosos”. La Sala claramente señaló que esa información “reviste un claro interés público, puesto que se refiere a la morosidad tributaria que impacta las finanzas públicas y, por consiguiente, la satisfacción de las necesidades colectivas. Además, se advierte que con tal información no se violenta de modo alguno derechos de otras personas, como lo puede ser en el ámbito de su intimidad (...)”.<sup>29</sup>
- Información general y estadística sobre los arreglos de pago que ha realizado la municipalidad en el último período fiscal: cuántos arreglos de pago realiza, cuáles son los montos, cuánto deja de percibir la municipalidad por concepto de arreglos de pago, con cuáles criterios se llega a un arreglo de pago.
- Respecto del cobro judicial, se debe colocar información estadística sobre el número de casos que se envían a cobro judicial, los montos que representan y el resultado del proceso.

---

<sup>29</sup> Sala Constitucional, voto 10982-2010 disponible en [http://200.91.68.20/scij/busqueda/jurisprudencia/jur\\_repartidor.asp?param1=XYZ&nValor1=1&nValor2=488372&strTipM=T&strDirSel=directo](http://200.91.68.20/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=XYZ&nValor1=1&nValor2=488372&strTipM=T&strDirSel=directo)

## **Presupuesto**

Los presupuestos municipales ya se publican en la página de Internet de la Contraloría General de la República, en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP), al igual que las ejecuciones presupuestarias. Esto deja sin justificación a las municipalidades para no publicar ellas mismas esta información.

Las municipalidades deben facilitar a sus habitantes el acceso a esta información, y es una constante en las normas de transparencia y acceso a la información de América Latina el exigir la publicación de información presupuestaria.

Por ello, las municipalidades deben incluir el presupuesto y su ejecución de manera detallada por partida tal como se ofrece en la página de Internet de la CGR. Las municipalidades no deberían publicar menos información de la que allí se ofrece. Lo ideal es que las municipalidades faciliten la información directamente en sus páginas de Internet. No obstante, se puede suministrar el vínculo a la página que ofrece la información respectiva en la CGR.

Las páginas de Internet deben contener datos sobre empréstitos y deudas contraídas, en virtud de que implican erogaciones futuras de fondos públicos. Esta información debe detallar los objetivos del empréstito, los montos y los acreedores.

## **Información de contratación administrativa**

Las municipalidades deben publicar su plan de compras. Esta es una práctica sana que varias municipalidades analizadas ya cumplen.

Los concursos de contratación administrativa deben darse a conocer a través de la página de Internet, lo mismo que las adjudicaciones. Si bien no es lo ideal, puede optarse por incluir un enlace a la sección específica de La Gaceta donde se publicó la adjudicación.

La lista y el registro de proveedores de la municipalidad deben hacerse públicos, al igual que el monto de los contratos que el gobierno local contrata con ellos, si lo hace. Se trata en este caso de información sobre quién recibe fondos públicos y para qué propósito, así como el monto recibido. Esta es información que ya de por sí suele hacerse pública en el diario oficial La Gaceta. Al tratarse de fondos públicos, su destino y uso caben dentro del derecho de acceso a la información.

La lista de las personas adjudicatarias de patentes comerciales y de licores ha de hacerse pública. Esta información reviste carácter público, y el hecho de que las decisiones de autorizar el traslado, traspaso o uso de una patente consten en las actas del concejo, que son públicas, confirma que no se trata de información privada. Suministrar una lista facilita el acceso y consulta de la información.

Los concursos para las contrataciones de personal también han de hacerse públicos. Debe publicarse en la página de Internet, un llamado a concurso en las plazas permanentes que queden vacantes, así como contrataciones temporales de personal y contrataciones de servicios específicos. Tienen que incluirse ahí las funciones, los requisitos, el posible salario o retribución y los beneficios del cargo.

## **Control de gestión**

Para que la ciudadanía pueda ejercer un control ciudadano informado de la gestión municipal, se debe poner a disposición del público los planes y proyectos de la municipalidad, como se mencionó respecto de la información a publicar por cada unidad informativa.

Es fundamental reiterar que el Código Municipal exige la publicación del programa de gobierno del alcalde para el período en que fue electo, así como los planes anuales de gestión. De esta manera, la ciudadanía podrá conocer las prioridades de la administración municipal.

Los informes de gestión del alcalde también han de ser publicados y de fácil acceso. Su mera inclusión en un acta pública del concejo no es suficiente si quien visita la página web no puede acceder expeditamente a esta.

Una tendencia sana de las municipalidades incluidas en el estudio es la publicación de las actas de las sesiones del concejo municipal, con lo que se demuestra que no existe ninguna razón para limitar el acceso a estas. Todas las actas aprobadas deben ser publicadas en la página web municipal.

De la misma manera, para asegurar una verdadera participación de la ciudadanía en la toma de decisiones, es importante que se informe a la ciudadanía con anterioridad sobre los temas que se discutirán en las sesiones, principalmente si estas son abiertas al público. Por lo tanto, la publicación de las agendas de las próximas sesiones del concejo municipal ha de hacerse pública. Asimismo, se deben publicar los horarios de las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo.



Los planes reguladores o de desarrollo del cantón, y cuando no existan, su proyecto, deben publicarse de manera íntegra en la página de Internet.

Los informes de auditoría al ejercicio presupuestario han de ser publicados en su integridad. La Municipalidad de San José ha demostrado que estos se pueden hacer públicos y no existe razón para mantenerlos en reserva. La doctrina de acceso a la información no ofrece justificación para mantener en reserva tales documentos. Los informes de auditoría son de publicación obligatoria en países como Chile, Nicaragua, Guatemala, Ecuador y México.

Las municipalidades, como todas las instituciones públicas, deberían suministrar un documento con la relación de puestos y salarios así como la descripción y un desglose de los incentivos que se pagan a los funcionarios. Por ejemplo, la Municipalidad de San José provee información sobre el escalafón salarial de sus funcionarios e incentivos en la red de transparencia, demostrando que no existe obstáculo alguno para hacer pública dicha información.

## **Información sobre la prestación de servicios públicos**

La información sobre los servicios públicos que presta la municipalidad es fundamental pues mediante ellos se da el principal contacto que el ciudadano tiene con la función municipal. Como decía un alcalde de una de los concejos cuyas páginas se analizó, “los servicios constituyen la carta de presentación de la municipalidad con la ciudadanía”. De ahí que una mayor información sobre la prestación de servicios públicos construirá un mayor sentido de pertenencia del ciudadano y una mayor identificación con la inversión de los tributos que paga.

## **Información general de trámites y servicios**

Como se señaló en la sección de información organizativa, se debe explicar cuáles son los servicios y funciones que presta cada una de las unidades de la municipalidad, el lugar donde se ubica la oficina encargada, el número de teléfono y los horarios de atención al público.

Para cada servicio y trámite, se debe incluir los requisitos por cumplir, el procedimiento a seguir, el sitio donde se presenta el formulario respectivo y un contacto para realizar cualquier consulta.

Muchas municipalidades ya han puesto a disposición del público formularios de trámites en Internet y es una práctica que se debe incentivar.

Las municipalidades deberían verificar que todos los formularios disponibles se encuentran actualizados.

A continuación, se ofrece una guía de información que debe considerarse para algunos servicios básicos.

## **Manejo de desechos sólidos**

La información sobre el manejo de desechos sólidos debería darse a conocer en Internet, y en el caso de los programas de reciclaje, se debe suministrar información al ciudadano para que este verifique que aquellos materiales que ha destinado para reciclaje sean efectivamente utilizados para tal fin y de qué manera.

Es imperativo incluir un dato de contacto para cualquier consulta que pueda tener la población.

La información sobre el manejo de desechos sólidos debe aspirar a responder las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son los horarios de recolección de basura? ¿Cuáles, las rutas?
- ¿Qué tipo de basura se recolecta? ¿Cuándo y dónde?
- ¿Existe un servicio especial de recolección por tipos de basura? (Residuos de construcciones, muebles, ropa, jardín, etc.)
- ¿Cómo y dónde se desecha la basura que recolecta la municipalidad?
- ¿Se da algún tipo de procesamiento especial a los desechos sólidos?
- ¿Se han establecido contratos o convenios para la prestación del servicio de recolección de basura y el tratamiento de desechos? ¿Quiénes son los proveedores? Se debe incluir el texto del convenio o el edicto de adjudicación del contrato (o el enlace a la publicación respectiva en La Gaceta).
- ¿Quién responde las consultas? Se debe incluir los datos de contacto de la persona con la que los habitantes del cantón pueden evacuar consultas sobre el servicio de recolección de basura y manejo de desechos sólidos.
- ¿Existe un programa de reciclaje en la municipalidad? ¿Desde cuándo? ¿Cuán exitoso ha sido? ¿Cuánto se logró reciclar en el último año?
- ¿Cuáles son los puntos de recolección de material para reciclar, si los hay? Si se colecta al mismo tiempo que el resto de los desechos sólidos, ¿cómo se garantiza que el material para reciclar se destina efectivamente para ello?
- Si existen horarios especiales de recolección de material para reciclar, ¿cuáles son y cuáles son las rutas?
- ¿Cómo deben los habitantes separar el material para reciclar?

- ¿Cuál es el destino que se da al material para reciclar que se recolecta? ¿Dónde y quién lo recicla? ¿Para qué fines? ¿Qué se produce con ese material?
- ¿Se han establecido contratos o convenios para la prestación del servicio de reciclaje? ¿Quiénes son los proveedores? Incluir el texto del convenio o el edicto de adjudicación del contrato (o el vínculo a la publicación respectiva en La Gaceta).
- ¿A quién deben contactar los habitantes en caso de dudas sobre el servicio de reciclaje?
- ¿Existen otros servicios relacionados con el manejo de desechos? ¿Cuáles? ¿Cómo se administran? ¿Quién es el contacto?
- ¿Existen formularios relacionados con la prestación del servicio de manejo de desechos sólidos? En caso afirmativo, deben incluirse.

## **Información sobre mercados municipales y ferias públicas**

La información respecto de mercados municipales y ferias públicas no debería limitarse a promocionar la visita, sino que además debe dar a conocer al ciudadano el tipo de servicios, las condiciones sanitarias de los locales, los procesos de remate de puestos y los mecanismos de control a los que están sometidas las ventas. De esta manera, se trata de que el ciudadano cuente con la información necesaria que le permita tener seguridad sobre lo que se adquiere en las fiestas municipales y verificar que la gestión de los mercados se realiza de manera transparente.

En aquellos cantones en los que se cuenta con un mercado municipal, se debe incluir información sobre el funcionamiento de estos (horarios, distribución, tipo de locales comerciales). Igualmente, se debería proveer información respecto de las condiciones sanitarias; por ejemplo: resultados de inspecciones y abastecimiento de servicios público (agua potable y servicios sanitarios).

También, se deben dar a conocer los requisitos que se exige a los locales comerciales, y, de esta manera, la ciudadanía puede contribuir con el control necesario.

La existencia o no de puestos vacantes tiene que ser publicitada. Los procesos de remate de puestos también deben ser públicos.

Respecto de las ferias públicas (del agricultor o ferias patronales) hay que suministrar la información básica sobre su desarrollo: días, horario y lugares donde se realizan. Se debe explicar a la población -incluidos los posibles participantes- quiénes pueden ofrecer sus productos y cuáles son las condiciones que se exigen, incluso aquellas de índole sanitaria. En el caso de que se rematen puestos o chinamos, hay que publicar informa-

ción sobre estos procesos y publicar los resultados. Los informes de procesos de inspección han de ser publicados también para que la ciudadanía tenga acceso a ellos.

Al igual que en el resto de servicios, se debe incluir un número de contacto al que la población pueda llamar para hacer consultas.

## **Información sobre cementerios municipales**

Las municipalidades deben difundir información sobre la ubicación de los cementerios municipales, sus horarios de apertura, los servicios que se prestan en los camposantos, los horarios de atención al público, las condiciones con que se adjudican los espacios, la disponibilidad de fosas y las condiciones para adquirirlas, así como un dato de contacto para cualquier pregunta.

## **Información sobre acueductos así como alcantarillado sanitario y pluvial**

No todas las municipalidades tienen a su cargo estos servicios, y en ese caso, deberían por lo menos informar sobre cuál es la entidad responsable.

En caso de que las municipalidades sean las responsables de administrar estos servicios, debe informar sobre los costos del servicio, los detalles del servicio, cómo se administran, cuáles son los costos de administración, los proyectos relacionados con estos servicios, así como procesos de mantenimiento y mejora. Asimismo, hay que dar a conocer cualquier contrato o convenio existente con alguna empresa u organización para realizar trabajos relacionados con este servicio, su nombre, el monto de las contrataciones y el tipo de trabajo que realiza.

Se debe suministrar información sobre cómo y a quién reportar averías, así como un dato de contacto para cualquier otra consulta del servicio.

## **Información sobre las juntas de educación**

La municipalidad debería explicar su labor en relación con las juntas de educación y hasta dónde llegan sus competencias en este sentido. Al mismo tiempo, divulgar la labor y gestión de estas juntas, y cualquier otro servicio relacionado con el sistema educativo, así como un dato de contacto para cualquier consulta.

## **Información sobre servicios de ornato y parques**

Internet es una herramienta útil para dar información sobre los distintos tipos de parques, zonas verdes y recreativas que existen en el cantón, así como las actividades que se desarrollan en estas áreas. Se debe informar sobre cómo se mantienen, los fondos con que se cuenta y cualquier contratación o convenio para el mantenimiento de parques y ornato del cantón, además de advertencias sobre seguridad. La información de los contratos debe incluir el monto y servicios contratados y el nombre de la organización responsable.

Los proyectos de ampliación y mejora de parques deberían informarse en la página de Internet.

## **Servicio de mantenimiento de calles y caminos públicos**

Las municipalidades deben informar sobre cuáles calles y caminos públicos se encuentran bajo su responsabilidad, los programas y proyectos de mantenimiento, el presupuesto para mantenimiento y su ejecución. Si se ha contratado a alguna empresa, se debe publicar su nombre, el objeto de la contratación y el monto.

El sitio también tiene que suministrar información que permita el contacto de los ciudadanos con algún encargado de este servicio.

## **Programas de apoyo y subsidio**

En algunas municipalidades, se ofrecen becas para estudiantes de bajos recursos. Estos y otros tipos de programas de apoyo y subsidio habría que darlos a conocer en las páginas de Internet.

Al tratarse de fondos y ayudas con fondos públicos, su asignación debe ser transparente. Por lo tanto, es fundamental publicar los criterios de selección, los montos asignados, el tipo de subsidio, el número de beneficiarios por distrito y el nombre del beneficiario si este es mayor de edad. En relación con este tipo de información, la ley chilena de acceso a la información ofrece una guía para lograr un balance entre la publicidad de estos datos y la protección de la privacidad:

“Los órganos de la Administración del Estado (...) deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes actualizados al menos una vez al mes:

(...)

i) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución.

No se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual".<sup>30</sup>

Al igual que en los otros casos, se debe suministrar un dato de contacto para atender dudas del público.

## **Programas de seguridad ciudadana**

No todas las municipalidades cuentan con policía municipal. En algunos gobiernos locales existe el proyecto para crear una. En otras lo que existe es algún programa de seguridad ciudadana.

Los habitantes del cantón tienen derecho a conocer las acciones de la municipalidad en el tema de seguridad ciudadana. Si cuentan con una policía o piensan establecer una, se deben explicar las funciones, las competencias, el número de policías, el presupuesto destinado a ello, el proceso de selección de los integrantes del cuerpo policial y el tipo de formación que se les da.

Cuando existen programas de otro tipo, se debe explicar qué tipo de programa es, formas de participación de la ciudadanía, competencias, presupuesto destinado y su ejecución.

Como en todos los casos anteriores, es importante suministrar un dato de contacto para que la población pueda realizar consultas sobre el tema.

## **Convenios**

La ciudadanía tiene derecho a conocer los convenios que realiza la municipalidad con otras instituciones del Estado, organizaciones, empresas privadas y entes internacionales, por lo que estos convenios han de publicarse, en su integridad, en la página de Internet.

La publicación de convenios cobra aún mayor relevancia cuando en ellos se compromete el uso de recursos municipales.

---

30 Ley Sobre Acceso a la Información Pública, Chile, Art. 7.

## **Mecanismos de participación ciudadana**

El artículo 5 del Código Municipal señala que las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local, pero es poca la información que se ofrece en la Web sobre mecanismos que permitan a la población participar activamente en el quehacer municipal. Esta obligación recae particularmente en el concejo municipal, según el artículo 57 e) del citado código.

Las municipalidades deben velar por difundir, ampliamente, todas los mecanismos que permiten al ciudadano ejercer su ciudadanía: reuniones abiertas al público, convocatorias a la ciudadanía para expresar su opinión, consultas populares.

No obstante, y ante todo, la participación ciudadana requiere que los habitantes del cantón cuenten con toda la información necesaria para poder contribuir, vigilar e involucrarse en la toma de decisiones del gobierno local.

# Anexo I

## Información pública en las leyes de acceso a la información de América Latina

### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 7.** Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:

I. Su estructura orgánica;

II. Las facultades de cada unidad administrativa;

III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;

IV. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;

V El domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

VI. Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

VII. Los servicios que ofrecen;

VIII. Los trámites, requisitos y formatos. En caso de que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro que para la materia fiscal establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán publicarse tal y como se registraron;

IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;

X. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto



obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las contralorías internas o la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

**XI.** El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación;

**XII.** Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos;

**XIII.** Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b) El monto;

c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y

d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

**XIV.** El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;

**XV.** Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;

**XVI.** En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y

**XVII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

## **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la República de Honduras**

### **ARTÍCULO 13. INFORMACIÓN QUE DEBE SER DIFUNDIDA DE OFICIO.**

Toda Institución Obligada está en el deber de difundir de oficio y actualizar periódicamente a través de medios electrónicos o instrumentos computarizados; a falta de éstos, por los medios escritos disponibles, la información siguiente:

1) Su estructura orgánica, sus funciones, las atribuciones por unidad administrativa, los servicios que presta, las tasas y derechos y los procedimientos, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

2) Las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general que rigen su funcionamiento;

3) Las políticas generales, los planes, programas y proyectos, informes, actividades, los estados financieros y las liquidaciones presupuestarias trimestrales por programas;

4) Toda la información catastral que posean y su vinculación con el Registro de la Propiedad Inmueble;

5) Los registros públicos de cualquier naturaleza;

- 6) El Diario Oficial La Gaceta actualizado;
- 7) La remuneración mensual de los servidores públicos por puesto, incluyendo otros pagos asociados al desempeño del puesto;
- 8) Los presupuestos, un informe trimestral y otro anual de la ejecución presupuestaria, que incluya el detalle de las transferencias, los gastos, la inversión física y financiera, la deuda y la morosidad;
- 9) Las contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras convocatorias a concurso, licitación de obras públicas y suministros, los contratos de consultoría, las actas de apertura de ofertas y adjudicación, ampliaciones, prórrogas y declaratorias de compras directas, así como sus resultados;
- 10) Los mecanismos que permitan la participación ciudadana en la toma de decisiones;
- 11) El nombre de los servidores públicos encargados de gestionar y resolver las solicitudes de información pública, la dirección, teléfono y dirección electrónica de su centro de trabajo;
- 12) Los Decretos Ejecutivos, Acuerdos y Resoluciones firmes que emita el Poder Ejecutivo, incluyendo las instituciones descentralizadas;
- 13) El Congreso Nacional, publicará además, las resoluciones que resulten de las mociones y decretos que se aprueben; asimismo publicará las iniciativas de leyes y sus respectivos dictámenes, y opiniones, para lo cual, quienes las presenten deberán entregarlas a la Secretaría por escrito y en formato electrónico para que proceda a publicarlas en el plazo máximo de diez (10) días, y difundir por Internet las sesiones del Pleno del Congreso Nacional y de las Comisiones;
- 14) El Poder Judicial, publicará además, las sentencias judiciales firmes que hayan causado estado o ejecutoria, sin perjuicio del derecho que tienen las partes para oponerse a la publicación de sus datos personales;
- 15) El Tribunal Superior de Cuentas, publicará además los informes definitivos de las intervenciones fiscalizadoras practicadas; así como la publicación de las resoluciones una vez que hayan quedado firmes;
- 16) La Procuraduría General de la República, publicará además la relación de los juicios en que sean parte las instituciones públicas y las sentencias definitivas recaídas en ellos;
- 17) Las municipalidades publicarán además una relación de los juicios en que sean parte y las sentencias definitivas recaídas en ellas las resoluciones y actas de las sesiones de la Corporación Municipal;
- 18) Las instituciones respectivas, publicarán además las estadísticas y la información relativa al comportamiento macroeconómico y financiero del Estado que generen o manejen; y, \_\_
- 19) La información sobre actividades de empresas privadas que suministren bienes y servicios públicos con carácter de exclusividad o que celebren contratos financiados con recursos o fondos del Estado, será divulgada por medio de la entidad pública con la cual se hayan celebrado los contratos respectivos.

## **Ley N°6 (2002) de la República de Panamá que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones.**

**Artículo 9.** En atención al principio de publicidad, las instituciones del Estado están obligadas a tener disponible en forma impresa, en sus respectivos sitios en Internet y a publicar periódicamente, información actualizada respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

1. El reglamento interno actualizado de la institución.
  2. Las políticas generales de la institución, que formen parte de su plan estratégico.
  3. Los manuales de procedimientos internos de la institución.
  4. La descripción de la estructura organizativa de la institución.
  5. La ubicación de documentos por categorías, registros y archivos de la institución, y el funcionario responsable de éstos.
  6. La descripción de los formularios y reglas de procedimiento para obtener información de la institución y dónde pueden ser obtenidos.
- Las instituciones públicas que tienen páginas electrónicas, además de los boletines, estarán obligadas a publicar a través de Internet la información que obliga la presente Ley.

## **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ecuador**

### **Art. 7.- Difusión de la Información Pública**

Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley se la considera de naturaleza obligatoria:

- a) Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- b) El directorio completo de la institución, así como su distributivo de personal;
- c) La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones;

- e)** Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas;
- f)** Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción;
- g)** Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;
- h)** Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal;
- i)** Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones;
- j)** Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución;
- k)** Planes y programas de la institución en ejecución;
- l)** El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés;
- m)** Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;
- n)** Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos;
- o)** El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley;
- p)** La Función Judicial y el Tribunal Constitucional, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones;
- q)** Los organismos de control del Estado, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, así como sus informes, producidos en todas sus jurisdicciones;
- r)** El Banco Central, adicionalmente, publicará los indicadores e información relevante de su competencia de modo asequible y de fácil comprensión para la población en general;
- s)** Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local; y,

t) El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, adicionalmente, publicará el texto íntegro de sus sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones. La información deberá ser publicada, organizándola por temas, ítems, orden secuencial o cronológico, etc., sin agrupar o generalizar, de tal manera que el ciudadano pueda ser informado correctamente y sin confusiones.

## **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Perú**

### **Artículo 5°.- Publicación en los portales de las dependencias públicas**

Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información:

1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.

2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones.

3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.

4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente.

5. La información adicional que la entidad considere pertinente. Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas.

La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.

## **Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, República Dominicana**

### **PUBLICIDAD**

**Artículo 3.-** Todos los actos y actividades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, incluyendo los actos y actividades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial, así como la información referida a su funcionamiento estarán sometidos a publicidad, en consecuencia, será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes y organismos

autónomos, autárquicos, centralizados y/o descentralizados, la presentación de un servicio permanente y actualizado de información referida a:

- a) Presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución;
- b) Programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión;
- c) Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados;
- d) Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley;
- e) Listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros;
- f) Estado de cuentas de la deuda pública, sus vencimientos y pagos;
- g) Leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, marcos regulatorios y cualquier otro tipo de normativa;
- h) Índices, estadísticas y valores oficiales;
- i) Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones, negociaciones, cuadros tarifarios, y sanciones;
- j) Toda otra información cuya disponibilidad al público sea dispuesta en leyes especiales.

## **Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala**

**Artículo 10. Información pública de oficio.** Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:

1. Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo;
2. Dirección y teléfonos de la entidad y de todas las dependencias que la conforman;
3. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;
4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;
5. La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos;

6. Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos;
7. La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas;
8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad;
9. La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos, empréstitos y donaciones;
10. La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos;
11. La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos;
12. Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier otra persona, incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos;
13. La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones;
14. Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor;
15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos;
16. La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado;
17. Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas;

**18.** El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente;

**19.** Los contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificando las características de los mismos, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendatario, monto y plazo de los contratos;

**20.** Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo;

**21.** Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso;

**22.** El listado de las compras directas realizadas por las dependencias de los sujetos obligados;

**23.** Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes;

**24.** En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;

**25.** En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;

**26.** Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre: el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo;

**27.** El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley;

**28.** Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos;

**29.** Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley.



## Ley de Acceso a la Información Pública de Nicaragua

**Artículo 20.-** Las entidades públicas obligadas al cumplimiento de esta Ley, además de divulgar la información que establecen las leyes y normas de su competencia, están obligadas a difundir de oficio, a través de la página WEB, por los menos, la información siguiente:

- a. Su estructura orgánica, los servicios que presta, las normas jurídicas que las rigen y las políticas públicas que orientan su visión y misión.
- b. Los nombres de los servidores públicos que integran la Dirección Superior y de los que están a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública y el Banco de Datos de la Institución.
- c. La remuneración mensual de la Dirección Superior y de todo el personal, incluyendo los trabajadores temporales y externos.
- d. Las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos, autorizaciones y contratación de personal de carrera.
- e. Los estudios, evaluaciones y experiencias acreditadas, así como los avales y garantías y los fundamentos finales, contenidos en los expedientes administrativos que justifican el otorgamiento de permisos, concesiones o licencias, contratación de personal de carrera, temporales, de confianza y de asesores y consultores externos que se otorguen conforme la ley, así como los resultados de las contrataciones, licitaciones y los procesos de las adquisiciones de bienes o servicio.
- f. Los resultados de las auditorías realizadas de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y el Decreto No. 625, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- g. Los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos cualquiera que sea su destino.
- h. Los servicios y programas de apoyo que ofrecen, así como los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos.
- i. Los balances generales, informe de resultados y su estado financiero.
- j. Información anual de actividades que incluirá un resumen de los resultados de las solicitudes de acceso a la información pública.
- k. Los resultados de las supervisiones, evaluaciones auditorías e investigaciones que realicen los entes reguladores, contralores o supervisores o comisiones institucionales de investigación.
- l. El programa de obras a ejecutar, el de las adquisiciones anuales y las convocatorias de concurso para contratación de personal.
- m. Los recursos que se han interpuestos contra los actos administrativos de esa entidad y las resoluciones que se han dictado para resolverlos.
- n. Toda información relacionada con el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes pertinentes en relación a trámites para obtener registro, concesión, permiso, licencia, autorización, exoneración, subsidio o adjudicación de una licitación; así como los resultados de los mismos.

## **Ley N° 18.381, Derecho de Acceso a la Información Pública del Uruguay**

**Artículo 5°. (Difusión de la información pública).**- Los sujetos obligados deberán prever la adecuada organización, sistematización y disponibilidad de la información en su poder, asegurando un amplio y fácil acceso a los interesados.

Los organismos públicos, sean o no estatales, deberán difundir en forma permanente, a través de sus sitios web u otros medios que el órgano de control determine, la siguiente información mínima:

- A)** Su estructura orgánica.
- B)** Las facultades de cada unidad administrativa.
- C)** La estructura de remuneraciones por categoría escalafonaria, funciones de los cargos y sistema de compensación.
- D)** Información sobre presupuesto asignado, su ejecución, con los resultados de las auditorías que en cada caso corresponda.
- E)** Concesiones, licitaciones, permisos o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares o beneficiarios de éstos.
- F)** Toda información estadística de interés general, de acuerdo a los fines de cada organismo.
- G)** Mecanismos de participación ciudadana, en especial domicilio y unidad a la que deben dirigirse las solicitudes para obtener información.

## **Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública de Chile**

**Artículo 7°.**- Los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2°, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes:

- a)** Su estructura orgánica.
- b)** Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.
- c)** El marco normativo que les sea aplicable.
- d)** La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.
- e)** Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.
- f)** Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directa-

mente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.

**g)** Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.

**h)** Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.

**i)** El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución. No se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

**j)** Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso.

**k)** La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año.

**l)** Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan.

**m)** Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.

La información anterior deberá incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada, y de un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito. Aquellos órganos y servicios que no cuenten con sitios electrónicos propios, mantendrán esta información en el medio electrónico del ministerio del cual dependen o se relacionen con el Ejecutivo, sin perjuicio de lo cual serán responsables de preparar la automatización, presentación y contenido de la información que les corresponda.

En el caso de la información indicada en la letra e) anterior, tratándose de adquisiciones y contrataciones sometidas al Sistema de Compras Públicas, cada institución incluirá, en su medio electrónico institucional, un vínculo al portal de compras públicas, a través del cual deberá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo servicio u organismo. Las contrataciones no sometidas a dicho Sistema deberán incorporarse a un registro separado, al cual también deberá accederse desde el sitio electrónico institucional.

En el caso de la información indicada en la letra f) anterior, tratándose de transferencias reguladas por la ley N° 19.862, cada institución incluirá, en su sitio electrónico institucional, los registros a que obliga dicha ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la misma norma legal. Las transferencias no regidas por dicha ley deberán incorporarse a un registro separado, al cual también deberá accederse desde el sitio electrónico institucional.

# Anexo II

## Matriz de evaluación

Elementos generales de los portales	
Buscador	100%: Existente. 0%: Inexistente.
Contacto con el webmaster	100%: Existente. 0%: Inexistente.
Mapa del Sitio	100%: Existente. 0%: Inexistente.
Contenidos	
Información organizativa	
Organigrama	100%: Organigrama completo por todos los niveles con los nombres de los funcionarios. 75%: Organigrama completo por todos los niveles sin nombres de los funcionarios. 0%: Inexistente.
Información sobre el alcalde	100%: CV completo, información sobre elección, filiación política. 75%: Dos de los elementos de B9. 25% Nombre. 0% Inexistente.
Información sobre los regidores sindicos	100%: CV completo, información sobre elección, filiación política. 75%: Dos de los elementos de B10. 0% Inexistente.
Directorio	100%: Unidad, persona encargado, nombre, y datos de contacto. 75% Dos de los elementos de B11. 0% Inexistente.
Facultades por unidad administrativa	100% Existente. 0% Inexistente.
Información estadística del cantón	100% Información disponible en el portal. 75% incompleta. 0% Inexistente.
Regulación, normativa y acuerdos	
Legislación	100% Publicación de legislación aplicable a la actividad municipal. 0% Inexistente.
Reglamentos	100% Publicación de reglamentos aplicables a la actividad municipal. 50% Vínculo con otro sitio. 0% Inexistente.

Otra Normativa	100% Publicación de otra normativa.	50% Vínculo con otro sitio.	0% Inexistente.
Proyectos de normativa	100% Publicación de proyectos de normativa.	0% Inexistente.	
<b>Presupuestos y gestión tributaria</b>			
Información sobre tributos, tasas y contribuciones municipales	100% Información sobre montos de tributos a pagar, cálculos, tasas, contribuciones, plazos.	75% Alguna de la información de B50.	50% Información no detallada. 0% Inexistente.
Informe sobre recaudación tributaria del año anterior o trimestral	100% Información detallada sobre recaudación. 100% Información estadística de casos en cobro judicial, y arreglos de pago, incluidos los montos de falta de pago, y acciones tomadas por caso, e información al usuario sobre cómo proceder a arreglos de pago.	50% Alguna información.	0% Inexistente.
Información sobre procedimientos de cobro judicial y arreglos de pago	100% información sobre fuente de los ingresos y montos en el periodo presupuestario en ejecución. 100% Disponibilidad del presupuesto desglosado por partida presupuestaria. 100% Informe de Ejecución Presupuestaria al día.	75% Alguna de la información de B24. 50% Descripción general de los ingresos. 50% Monto general del presupuesto del año en ejecución 90% Último informe a la CGR sobre ejecución presupuestaria	50% Información general para el contribuyente. 0% Inexistente. 25% Enlace. 0% Inexistente. 0% Inexistente.
Información de ingresos	100% Disponibilidad del presupuesto desglosado por partida presupuestaria. 100% Informe de Ejecución Presupuestaria al día.	50% Descripción general de los ingresos. 50% Monto general del presupuesto del año en ejecución 90% Último informe a la CGR sobre ejecución presupuestaria	25% Enlace. 0% Inexistente. 0% Inexistente.
Proyecto de Presupuesto	100% Informe de Ejecución Presupuestaria al día.	50% Descripción general de los ingresos. 50% Monto general del presupuesto del año en ejecución 90% Último informe a la CGR sobre ejecución presupuestaria	25% Enlace. 0% Inexistente. 0% Inexistente.
Ejecución de Presupuesto	100% Disponibilidad del detalle de las inversiones	50% Mención de inversiones 50% Monto y algún otro rubro de B31.	25% Enlace. 0% Inexistente. 0% Inexistente.
Inversiones	100% Información sobre objetivo, montos y acreedores.		25% Enlace. 0% Inexistente.
Empréstitos y deudas contraídas			25% Enlace. 0% Inexistente.
<b>Control de gestión</b>			
Información salarial	100% Relación de puestos y remuneración	0% Inexistente.	
Publicación de programas,	100% Publicación completa de los		

metas u objetivos de gestión del alcalde	programas de trabajo del alcalde para la administración y programa anual de gestión. de B13	50% Uno de los elementos de B13	0% Inexistente.
Informes de gestión	100% Disponibilidad en el portal de los informes de gestión del alcalde y de cada uno de los departamentos.	75% Disponibilidad de informes de gestión del alcalde	0% Inexistente.
Publicación de agendas del concejo municipal	100% Publicación de agendas	0% Inexistente.	
Publicación de horarios de las próximas sesiones del concejo	100% Publicación de horarios	0% Inexistente.	
Publicación de las actas de las sesiones del concejo municipal	100% Publicación de todas las actas	50% Publicación de algunas actas. 50% Publicación de alguna información sobre el plan de desarrollo.	0% Inexistente.
Plan de desarrollo o su proyecto	100% Publicación del plan de desarrollo o de su proyecto	50% Información general de auditorías.	0% Inexistente.
Auditorías	100% Acceso a informes completos de auditorías externas o internas.		
<b>Contratación</b>			
Registro de proveedores	100% Acceso al registro de proveedores, con nombre-razón social, rechazos y procesos de registro.	50% Información limitada sobre proveedores.	0% Inexistente.
Concursos de contratación administrativa	100% Información de licitaciones y compras, disponibilidad de información detallada sobre el concurso y punto de contacto.	75% Anuncio de concursos 75% Mero anuncio de la adjudicación.	0% Inexistente. 50% Enlace.
Adjudicaciones	100% Información sobre concursos, beneficiarios, solicitud y adjudicación de patentes.		0% Inexistente.
Concursos de contratación de personal	100% Publicación de vacantes, requisitos, procedimiento y contratación.	75% Alguna información de B42. 75% Publicación de vacantes, requisitos y procedimientos	25% Publicación de vacantes. 0% Inexistente

## Prestación de servicios públicos

Información general de trámites y servicios	100% Publicación de información sobre los trámites y servicios que se pueden realizar en la municipalidad, incluyendo contacto.	50% Mención de los trámites y servicios.	0% Inexistente
Formularios	100% Disponibilidad de formularios necesarios para los trámites en la municipalidad.	50% Mención de los trámites y servicios	0% Inexistente.
Horarios de atención al público	100% Información sobre todos los horarios de atención al público.	0% Inexistente.	
Información sobre de prestación de servicio de recolección de basura y manejo de desechos sólidos.	100% Existencia de información sobre el servicio de recolección de basura, programas de reciclaje, horarios de recolección de basura y contacto.	75% Alguna de la información de B41.	50% Información no detallada sobre la existencia del servicio. 0% Inexistente.
Información sobre mercados municipales y ferias públicas	100% Información sobre funcionamiento de mercados municipales y ferias públicas, horarios de atención, servicios, y contacto.	75% Alguna de la información de B42.	50% Información no detallada sobre la existencia del servicio. 0% Inexistente.
Información sobre cementerios locales	100% Información completa sobre la administración de cementerios municipales: horarios, servicios, fosas disponibles y contacto	75% Alguna de la información de B43.	50% Información no detallada sobre la existencia del servicio. 0% Inexistente.
Información sobre alcantarillado sanitario y pluvial	100% Información sobre la administración del alcantarillado sanitario y pluvial, costos, contacto.	75% Alguna de la información de B44.	50% Información no detallada sobre la existencia del servicio. 0% Inexistente.
Información educativa del cantón	100% Información sobre centros educativos y gestión de juntas de educación y servicios relacionados con el sistema educativo. Contacto.	75% Alguna de la información de B45	50% Información no detallada sobre la existencia del servicio. 0% Inexistente.
Información sobre actividades culturales, recreativas y deportivas	100% Información sobre horarios, lugares y fechas de actividades culturales y recreativas. Contacto.	75% Alguna de la información de B46.	50% Información no detallada sobre la existencia del servicio. 0% Inexistente.

Programas de apoyo y subsidio	100% Información detallada sobre programas sociales de apoyo y subsidio, criterios de selección, contacto.	75% Alguna de la información de B47.	50% Información no detallada sobre la existencia del servicio. 0% Inexistente.
Información sobre la Policía Municipal	100% información sobre las actividades policiales, funciones, contacto.	75% Alguna de la información de B48.	50% Información no detallada sobre la existencia del servicio. 0% Inexistente.

#### Tasas y contribuciones municipales

#### Convenios interinstitucionales e internacionales

Existencia sobre convenios interinstitucionales e internacionales	100% Disponibilidad del texto completo de los convenios.	50% Mención de los convenios.	0% Inexistente.
---	--	-------------------------------	-----------------

#### Consultas populares

Información sobre posibles consultas populares	100% Existente	0% Inexistente.	
Publicación de consultas populares previas	100% Información detallada sobre el objeto y proceso de consulta.	50% Información incompleta.	0% Inexistente.
Publicación de resultados de consultas populares	100% Información completa	50% Información incompleta.	0% Inexistente.
Información sobre otros mecanismos de participación ciudadana	100% Información completa y contacto. Encuestas y otras consultas no formales. Resultados de las consultas.	50% Información incompleta.	0% Inexistente.
Evaluación de la calidad de la información	100% 75% 50% 25% 0%	El valor es ciertamente aplicable. El valor puede ser aplicable. El valor es difícilmente aplicable. El valor puede ser falso para la información. El valor no es verdaderamente aplicable a la información.	



# Anexo III

## Evaluación de la información

Elementos generales de los portales	San José	Desamparados	Alajuela	San Carlos	La Unión	Heredia	San Rafael	Liberia	Santa Cruz	Buenos Aires	Pococí	Siquirres
Buscador	0	100%	0%	0%	100%	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%
contacto con el webmaster	0	100%	0%	100%	100%	100%	0%	100%	0%	0%	0%	0%
Mapa del sitio	0	0%	50%	0%	100%	100%	100%	100%	0%	0%	100%	0%
<b>Contenidos</b>												
<b>Información organizativa</b>	63%	54%	46%	38%	75%	46%	63%	50%	4%	21%	38%	38%
Organigrama	50%	75%	50%	75%	75%	75%	75%	75%	0%	0%	100%	0%
Información sobre el alcalde	25%	0%	25%	25%	25%	0%	25%	0%	25%	25%	25%	25%
Información sobre los regidores	25%	75%	25%	25%	75%	25%	25%	25%	0%	0%	0%	0%
Directorio	75%	100%	75%	100%	100%	100%	75%	100%	0%	100%	0%	100%
Facultades por unidad administrativa	100%	75%	100%	0%	75%	75%	75%	100%	0%	0%	0%	0%
Información estadística del cantón	100%	0%	0%	0%	100%	0%	100%	0%	0%	0%	100%	100%
<b>Regulación, normativa y acuerdos</b>	75%	0%	0%	0%	56%	75%	0%	50%	0%	0%	0%	0%
Legislación	100%	0%	0%	0%	75%	100%	0%	100%	0%	0%	0%	0%
Reglamentos	100%	0%	0%	0%	75%	100%	0%	100%	0%	0%	0%	0%
Otra normativa	100%	0%	0%	0%	75%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Proyectos de normativa	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
<b>Presupuestos y gestión tributaria</b>	50%	19%	50%	25%	22%	22%	38%	28%	0%	13%	9%	6%
Información sobre tributos, tasas y contribuciones municipales	100%	50%	0%	100%	75%	75%	100%	100%	0%	0%	75%	0%
Informe sobre recaudación tributaria del año anterior o trimestral	100%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	50%	0%	0%	0%	0%

Información sobre procedimientos													
de cobro judicial y arreglos de pago	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	50%
Información de ingresos y egresos	50%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	50%	0%	0%	0%	0%	0%
Proyecto de presupuesto	50%	0%	100%	0%	0%	100%	0%	25%	0%	100%	0%	0%	0%
Ejecución de presupuesto	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Empréstitos y deudas contraídas	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Inversiones	100%	100%	100%	100%	100%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
<b>Control de gestión</b>	75%	25%	19%	38%	28%	47%	25%	50%	6%	13%	0%	19%	19%
Información salarial	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Publicación de programa de gestión													
del alcalde	100%	0%	0%	100%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Informes de gestión	100%	0%	100%	0%	75%	75%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%
Publicación de agendas													
del concejo municipal	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Publicación de horarios de las próximas sesiones del concejo													
Publicación de las Actas	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	0%	100%
del concejo municipal													
Plan Regulador de desarrollo o su proyecto	100%	100%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	50%	100%	0%	0%	0%
Auditorías	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
<b>Contratación</b>	15.00%	0.00%	0.00%	40.00%	5.00%	20.00%	20.00%	40.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	20.00%
Registro de proveedores	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Concursos de contratación administrativa													
Adjudicaciones	0%	0%	0%	100%	25%	100%	100%	100%	0%	0%	0%	0%	100%
Información sobre beneficiarios, información sobre adjudicación de patentes													
Concursos de contratación de personal	0%	0%	0%	100%	0%	0%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%
<b>Prestación de servicios públicos</b>	77%	64%	36%	14%	55%	34%	48%	34%	23%	16%	9%	16%	16%
Información general de trámites													

y servicios	100%	100%	25%	50%	100%	100%	50%	100%	100%	100%	50%	75%	0%	100%
Formularios	100%	100%	100%	100%	100%	100%	75%	0%	100%	100%	100%	0%	100%	0%
Horarios de atención al público	100%	100%	100%	0%	100%	100%	0%	0%	100%	0%	0%	100%	0%	0%
Información sobre de prestación de servicio de recolección de basura y manejo de desechos sólidos.	50%	75%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	100%	0%	100%	0%	0%	0%
Información sobre mercados municipales y ferias públicas	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Información sobre cementerios locales	75%	75%	0%	0%	0%	0%	75%	75%	50%	0%	0%	0%	0%	0%
Información sobre alcantarillado sanitario y pluvial	75%	50%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Información educativa del cantón	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	75%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Información sobre actividades culturales, recreativas y deportivas	100%	75%	75%	0%	100%	100%	0%	75%	0%	50%	0%	0%	0%	0%
Programas de apoyo y subsidio	0%	50%	100%	0%	0%	0%	100%	0%	75%	0%	0%	0%	0%	75%
Información sobre la Policía Municipal	100%	75%	0%	0%	0%	0%	0%	75%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
<b>Convenios interinstitucionales e internacionales</b>	0	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Existencia sobre convenios interinstitucionales e internacionales	0%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
<b>Consultas populares</b>	12.50%	0.00%	6.25%	0.00%	0.00%	0.00%	25.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Información sobre posibles consultas populares	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Publicación de consultas populares previas	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Publicación de resultados de consultas populares	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Información sobre otros mecanismos de participación ciudadana	50%	0%	25%	0%	0%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

# Bibliografía

Censo de Población 2010: <http://www.inec.go.cr/CensoDePoblacion> (acceso abril, 2011)

Cfr. Art. XIX, The Public's right to know, Principles on Freedom of Information Legislation, en <http://www.article19.org/pdfs/standards/righttoknow.pdf> (acceso marzo, 2011)

Código Municipal, artículo 5.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Claude Reyes y otros. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de setiembre del 2006. Serie C Nº 151.

Google. En [http://www.googleguide.com/advanced\\_operators.html](http://www.googleguide.com/advanced_operators.html) (acceso marzo, 2011)  
Grupo Faro, ¿Cómo medir la transparencia municipal? En <http://www.grupofaro.org/publicaciones.php?id=89> (acceso abril, 2011)

IFAI, Métrica de la Transparencia, 2010. En <http://metricadetransparencia.cide.edu/metrica.html> (acceso abril, 2011)

IFAM. En <http://ifam.go.cr/PaginalFAM/leytransferencia.aspx> (acceso marzo, 2011)

INCAE. En <http://www.incae.edu/es/noticias/incae-presento-la-evaluacio-de-sitios-web-de-gobierno-y-municipalidades-de-costa-rica-2010.php> (acceso abril, 2011)

Ley sobre Acceso a la Información Pública, Chile, Art. 7

Prosic, "Hacia la sociedad de la información y el conocimiento en Costa Rica". En <http://www.prosic.ucr.ac.cr/prosic2010/cap3.pdf> (acceso abril, 2011)

Prosic, 2010.

Sala Constitucional, voto 2004-9234, citado en Córdoba, Jorge. El derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico costarricense. Situación actual, desarrollo y tendencias, p. 98.

Sala Constitucional, voto 2003-03489, citado en Córdoba, Jorge, supra Nº 2, p. 97

Sala Constitucional, votos 136-03 y 2120-03, citado en Córdoba, Jorge, supra Nº 2, p. 97

Sala Constitucional, voto 10982-2010. En [http://200.91.68.20/scij/busqueda/jurisprudencia/jur\\_repartidor.asp?param1=XYZ&nValor1=1&nValor2=488372&strTipM=T&strDirSel=directo](http://200.91.68.20/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=XYZ&nValor1=1&nValor2=488372&strTipM=T&strDirSel=directo) (acceso marzo, 2011)

Transparencia Venezuela, Indicadores de Transparencia de Alcaldías 2010. En [http://www.transparencia.org.ve/Home-\(1\)/NoticiaPrincipal/Esfuerzos-anticorruptcion-en-Municipios-de-Venezuela.aspx](http://www.transparencia.org.ve/Home-(1)/NoticiaPrincipal/Esfuerzos-anticorruptcion-en-Municipios-de-Venezuela.aspx) (acceso abril, 2011)

Universidad de Costa Rica. En <http://www.tdc.odd.ucr.ac.cr/> (acceso marzo, 2011)

Universidad de Costa Rica. En [http://ccp.ucr.ac.cr/bvp/mapoteca/CostaRica/generales/atlas\\_cantonal\\_1984](http://ccp.ucr.ac.cr/bvp/mapoteca/CostaRica/generales/atlas_cantonal_1984) (acceso abril, 2011)

Voto: 2004-9234, citado en Córdoba, Jorge, supra Nº 2, p. 99